

Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli

Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 497/18

DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2018

DESIGNANDO SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 01 de octubre de 2018, al Contador HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Diamante; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 498/18
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2018

DESIGNANDO SECRETARIA DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretaria de Acción Social Municipal; Y

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase, a partir del 01 de octubre de 2018, a la Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, para desempeñar el cargo de Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Diamante; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. -

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 499/18
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
ARANDA LENICO ORLANDO
DOC.N°16.431.185

Presidente H.C.D.:
RECALDE LELIA BEATRIZ
DOC.N°12.484.818

Secretario de Gobierno y Hacienda:
BAROLI HECTOR FABIAN
DOC.N°18.361.263

Secretaria de Acción Social:
GRANCELLI MARTA MARIA G.
DOC.N°13.183.845

Subsecretario de Hacienda:
MUÑOZ MEZZAVOCE FRANCISCO
DOC.N°27.606.875

Subsecretario de Servicios Públicos:
GEUNA SERGIO JOSE
DOC. Nº 22.690.050
Tesorera:
RICLE MARIA INES
DOC. Nº 13.183.215

Jefa Departamento Tesorería:
VILLAGRA SILVIA GRACIELA
DOC. Nº 17.071.103

ARTICULO 2: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 500/18
DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 01 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 26/09/18, en la cuenta corriente Nº 604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$98.508,00.- (Pesos noventa y ocho mil quinientos ocho), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$98.508,00.- (Pesos noventa y ocho mil quinientos ocho), acreditado en fecha 26/09/18, en la cuenta corriente Nº 604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública

Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$98.508,00.- (Pesos noventa y ocho mil quinientos ocho), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 501/18
Diamante, 01 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 13/18

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 3.279, 3.280 y 3.281/18 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto

base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 13/18, que por razones de urgencia y amparados en el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, la apertura se ha fijado para el día Martes 09 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal. El objeto de la misma es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 400 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo Obra Publica Nº 2”.

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 900,00 (Pesos Novecientos), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección

de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 892.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil).

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 501/18
Diamante, 01 de Octubre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 501/18, llámase a Licitación Pública Nº 13/18 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 09 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 15.000 (Quince Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del

Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 892.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de

Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante, Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional

que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de

la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 15º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 16º: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 17º: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 19º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 20º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTÍCULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTÍCULO 22º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 25º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO:

El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá,

dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31º: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33º: Las impugnaciones no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 34º: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afecten el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente

anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.

c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.

d) Si el Proveedor transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 502/18 **DIAMANTE, 01 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

El Decreto N°465/18 de fecha 13 de septiembre de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en su Artículo 1º se autoriza abonar con retroactividad al 1º de agosto de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015, en concepto de bonificación por antigüedad al Agente de Planta Permanente Francisco Raúl Eduardo Manacero, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, Expte. Letra "M" Nº1948;

Que Asesoría Letrada Municipal manifiesta que ha habido un error de interpretación en el dictamen de fs.04 de 27/08/18, en el penúltimo párrafo que expresa: "Por lo tanto computense los mismos a partir de la fecha en que acreditaron los mencionados servicios a fs. 02 de las presentes actuaciones por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos;

Que el error de interpretación radica en que la intención del dictamen es que los servicios se computen a partir de la fecha que se acreditaron en el expediente que nos ocupa, esto es desde la fecha de inicio del mismo, el 09/08/2018, que coincide con la fecha de certificación por el Juez de Paz de la constancia de prestación de servicios que se agrega a fs. 2 del citado expediente; Que el decreto N°465/18 se dictó en base al informe de la Dirección de Administración de Personal de fecha 31/08/2018 obrante a fs.04 vto. y no como lo autorizó el Departamento Ejecutivo a fs.04, que comparte el dictamen de Asesoría Letrada, en el

que no se hizo referencia al pago de retroactividad alguna;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario dejar sin efecto los alcances del Decreto N°465/18;

Que el agente Francisco Raúl Eduardo Manacero, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, Expte. Letra "M" Nº1948, solicita reconocimiento de los años de antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública Provincial y en la actividad Privada, consignado en el Art.12º inc. ñ) del Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que lo requerido es a los efectos del régimen previsional y del cómputo del plazo de duración de la licencia anual ordinaria; asimismo al reconocimiento de antigüedad por servicios efectivamente presentados a la administración, a los efectos del derecho de licencias que prevé el Art. 120º y al cobro de las bonificaciones por antigüedad que prevén los Art. 128º y 129º del mismo estatuto;

Que según dictamen de Asesora Letrada Municipal a fs.02, entiende que el Art.12º inc. ñ) del Estatuto de los Trabajadores Municipales prevé dos supuestos distintos:

-El reconocimiento de la antigüedad en la Administración Pública y Privada a los efectos previsionales y de licencia ordinaria.

-El reconocimiento únicamente de servicios prestados en la Administración Pública, a los fines de licencia especiales y bonificación por antigüedad.

Que esa Asesoría entiende que el reconocimiento del solicitante en la Administración Pública cabe a los efectos previsionales, licencia ordinaria, licencia especial, y bonificación por antigüedad;

Que por lo tanto debería computarse los mismos a partir de la fecha que se acreditaron los mencionados servicios por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, es decir a partir del 1º de agosto de 2018 y que constan a fo 02 del presente Expediente;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efectos los alcances del Decreto N°465/18 de fecha 13 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al dictamen de fs. 08 del mismo expediente.

ARTICULO 2º: Reconócese a partir del 1º de agosto de 2018, al Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, Expte. Letra "M" Nº1948, la antigüedad en la Administración Pública, a los efectos previsionales, licencia ordinaria, licencia especiales, y bonificación por antigüedad.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 503/18
DIAMANTE, 01 - OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. LAPALMA SANDRO HORACIO, DOC.Nº23.207.514, Legajo N°014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación al Conmutador como Telefonista de la Municipalidad de Diamante; Que la Dirección de Administración de Personal Municipal informa que el agente interesado, reviste Categoría 6, Grupo 1, Nivel I (1 a 6), sugiriendo la categoría 7, teniendo en cuenta el último ascenso en fecha 01/09/2013;

Que el cargo de telefonista solicitado, se encuentra vacante, sin que otro personal lo haya solicitado hasta el momento;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su dictamen 55/2018, de fecha 23/08/2018, entiende que por lo expresado en las conclusiones, se podrá acceder a lo solicitado por el

Agente, Sr. LAPALMA SANDRO HORACIO, reubicándolo como telefonista;

Que consultado nuevamente la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo analizado ésta la solicitud y los antecedentes obrantes y teniendo en cuenta, que el Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta ordenando la elaboración del instrumento legal y que la directora de Administración de Personal, a pedido de la Directora de Administración, informa situación de revista del agente solicitante, que al ser reubicado como Telefonista quedaría encuadrado en el Grupo 2 (Personal Administrativo), Nivel 1 (1-7), sugiriendo que se le otorgue la categoría 7, ya que su último ascenso fue en el año 2013;

Que conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores Municipales, en su Capítulo II, Art. 11º "... Personal Administrativo: comprende a los agentes que realicen tareas propias de oficina, en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidades...", entendiendo los integrantes de la Junta que el cargo de telefonista se encuentra incluido en este Grupo, compartiendo lo sugerido de que al permanecer el agente por cinco años en la categoría Seis (6), corresponde la designación de una categoría más;

Que por lo expresado la Junta de Admisión, entiende que corresponde designar al Agente como Telefonista, en el grupo 2, Nivel I, con categoría 7;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. LAPALMA SANDRO HORACIO, DOC.Nº23.207.514, Legajo N°014, quien pasará a desempeñarse como Telefonista Municipal, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel I, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 504/18
Diamante, 01 de Octubre de 2018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 17/18

VISTO:

La Nota N° 249/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan autorización para proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar;

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 17/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 09 de Octubre de 2018, a la hora diez (10:00) y cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PRIVADA Nº 17/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES
DECRETO Nº 504/18
Diamante, 01 de Octubre de 2018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 504/18, llámese a Licitación Privada Nº 17/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 09 de Octubre de 2018, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos,

Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO MINIMO
BASE, POR KILO (aproximado)		
ALUMINIO DESODORANTE A GRANEL	1.500 Kg	\$ 27,00 por Kg
ALUMINIO LATA (enfardado)	1.000 Kg	\$ 20,00 por Kg
TETRABRIK (enfardado)	5.000 kg	\$ 0,25 por Kg
ARCHIVO	10.000 kg	\$ 3,50 por Kg
VIDRIO	28.000 kg	\$ 0,677 por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su

propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTÍCULO 8º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Diamante convoca a Licitación Privada para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar; la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: A cada oferta deberá acompañarse: Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, indicando el número de Inscripción del Proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, Número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inciso b; d y e), Número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser

debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, la Contadora Municipal procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades presentes y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 9º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente la Contadora Municipal. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Número completo de las firmas oferentes.
3. Monto total de cada cotización, consignándose en caso de varias alternativas, el mayor importe.
4. Documentación agregada a las propuestas.
5. Monto de la garantía o constancia de que no ha sido presentada.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto.

ARTÍCULO 12º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el

agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

1º) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmado en este caso el empleado receptor.

3º) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 15º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

GARANTÍA

ARTÍCULO 18º: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Título II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la

bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

☒ Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

☒ Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 21º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la entrega de los Residuos Sólidos Urbanos.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 23º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 26º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del

Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más altos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más alto.

b) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 27º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio.

ARTÍCULO 28º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 30º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 31º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio

de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 30º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las ventas que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 33º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

PENALIDADES

ARTÍCULO 34º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido

en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

ARTÍCULO 35º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al 30/00 (tres por mil) diario del valor de los efectos no retirados en término, durante los 10 (diez) primeros días, 50/00 (cinco por mil) diarios del mismo valor durante los 10 (diez) días subsiguientes y el 100/00 (diez por mil) diarios durante los 10 (diez) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto indicado en la Ordenanza Municipal Nº 38/93, en el Artículo 3º, (“Hasta cuatro sueldos básicos, por compra directa, sin cotejo de precios”), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 36º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 29º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 37º: Vencido el último plazo acordado por el Artículo 29º, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 38º: El pago se efectuará al contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 39º: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 18º.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- c) Cuando no cumplimenten los requisitos exigidos para la presentación por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Pliego.

d) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, etc.

e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 505/18 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº433/16 de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. AGUILAR JOSE FIDEL, DOC.Nº11.107.356, Legajo Nº077, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº433/16 de fecha 15/09/16, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 506/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº434/16 de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. SORIA LUCIO RUBEN, DOC.Nº11.512.362, Legajo Nº259, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº434/16 de fecha 15/09/16, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 507/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº435/16 de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. ALBORNOZ JUAN ROSENDO, DOC.Nº18.006.292, Legajo Nº285, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº435/16 de fecha 15/09/16, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 508/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº415/18 de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual se otorga a la agente de planta permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, DOC.Nº33.656.217, Legajo Nº225, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº415/18 de fecha 15/08/18, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 509/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº324/17 de fecha 02 de junio de 2017, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. TORTUL JULIO ALBERTO, D.N.I.Nº16.466.672, Legajo Nº234, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº324/17 de fecha 02/06/17, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 510/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº103/18 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. FERNANDEZ JUAN MARCELO, DOC. Nº 23.587.603, Legajo Nº158, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº103/18 de fecha 22 de marzo de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 511/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto a partir del 01 de

octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº305/17 de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se otorga al agente de planta permanente, Sr. ROMAN QUINTIN FORTUNATO, D.N.I. Nº 08.580.391, Legajo Nº107, un adicional no remunerativo ni bonificable; Que motiva la presente la situación financiera nacional y provincial que repercute directamente sobre este municipio;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2018, los alcances del Decreto Nº305/17 de fecha 30 de mayo de 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 512/18
DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de octubre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2018; Y Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2018, consistente en el importe neto a cobrar.-

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 513/18
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de octubre de 2018, por la Directora de Administración de Personal; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma comunica que de acuerdo a lo informado por la Médica Psiquiatra, en referencia al Agente de Planta Permanente, Sr. ALZUGARAY CRISTIAN RAMON, D.N.I. Nº26.628.397, Legajo Nº12, sugiere la reubicación desde la Dirección de Obras Públicas, donde desempeña sus tareas, a la Dirección de Espacios Públicos; Que el Jefe Departamento de la citada Dirección no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado, manifestando que realizaría tareas de limpieza en las plazas de la ciudad; Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza su reubicación para prestar servicios con la misma categoría, grupo y nivel.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese al Agente de Planta Permanente, Sr. ALZUGARAY CRISTIAN RAMON, D.N.I. Nº26.628.397, Legajo Nº12, desde la Dirección de Obras Públicas a realizar tareas con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Dirección de Espacios Públicos, de

acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 514/18
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Cementerio Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Afectación del Adicional por Insalubridad, del Agente de Planta Permanente, Sr. RETAMAL ELVIO JOSE, DOC.Nº20.776.766, Legajo Nº181, por encontrarse realizando tareas de sepelios, reducciones y traslados dentro del cementerio; Que la Dirección de Administración de Personal informa que el agente Retamal Elvio José realiza trabajos de sepelios, reducciones y traslado, por lo que se encontraría encuadrado en la Ordenanza Nº1242 – Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 2º, Inc. b- Servicios fúnebres en el Cementerio, respecto a tareas de enterratorios, cambios de restos y demás afines como TRABAJO INSALUBRE; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase al Agente de Planta Permanente, RETAMAL ELVIO JOSE, DOC.Nº20.776.766, Legajo Nº181, el beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 2º, Inc. b), del Estatuto Trabajadores Municipales, por estar afectado a Servicios fúnebres, tareas de enterratorios, cambios de restos y demás afines.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida de personal

que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 515/18
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de octubre de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 28/09/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de AGOSTO/2018
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 28/09/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF,

con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de AGOSTO/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 516/18
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de octubre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$279,78.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 78/100) de la cuenta Nº2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros” y de \$277,40.- (Pesos Doscientos setenta y siete con 40/100), de la Cuenta Nº24100029/84 “Banco Nación Argentina”;
Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal realizar la transferencia de fondos, por la suma de \$279,78.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 78/100), de la cuenta Nº2348/7 -

“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2, “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.” – “Fondos de Terceros”; y la suma de \$277,40.- (Pesos Doscientos setenta y siete con 40/100), de la Cuenta N°2348/7, “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta N°24100029/84-“Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$279,78.- (Pesos Doscientos setenta y nueve con 78/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2, “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.” – “Fondos de Terceros”; y la suma de \$277,40.- (Pesos Doscientos setenta y siete con 40/100), de la Cuenta N°2348/7, “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el Depósito a la Cuenta N°24100029/84-“Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 517/18
DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos Municipal, Expte. Letra “D” N° 1348 de fecha 24/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reestructuración del Área Taller de Herrería, que depende de esa dirección;
Que motiva la presente debido a que se ha detectado que los agentes de planta permanente, Sr. ALCORCEL FERNANDO, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR

ALBERTO, Legajo N°298, se muestran reticentes a trabajar en reiteradas ocasiones, dejando sólo a su jefe, para realizar los trabajos encomendados;

Que esa situación es observada por el personal que desarrolla sus tareas en esa dirección, generando un ambiente de trabajo y convivencia muy perjudicial, realizando comentarios despectivos hacia los demás empleados que realizan horas extras o que cumplen con sus funciones, lo cual genera una sensación de injusticia mostrando un mal ejemplo para los demás compañeros que trabajan;

Que el Subsecretario de Servicios Públicos, de acuerdo a lo informado sugiere una reestructuración del Área de Taller Herrería, de manera urgente y reubicación del personal indicado, de manera de mejorar el sector y evitar mayores perjuicios;
Que la Dirección de Administración de Personal informa que de acuerdo a lo expresado por el Director de Servicios Públicos y el Estatuto de Trabajadores Municipales, a los agentes antes citados, les correspondería un Sumario Administrativo, Art. 72º, en cuanto al traslado a otra dependencia es una decisión del Departamento Ejecutivo;

Que Asesoría Letra Municipal, entiende que a fin de deslindar responsabilidades del personal de Planta permanente que presta servicios en la Dirección de Servicios Públicos, Sr. Alcorcel Fernando y González Oscar Alberto, y de acuerdo a los Art. 72º, incisos d), e) y f); Art. 74º, incisos d) y e) y Art. 77º, inciso b) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse Sumario Administrativo, por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto de los sumariados, de la misma repartición que éste, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación del mismo;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo dictamen, dispone el dictado de la presente norma, designando Sumariante a la Directora de Asesoría Letrada Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el “Sumario Administrativo”, a los efectos de deslindar responsabilidad por parte de los Agentes de Planta Permanente, Sr. ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I.N°31.539.068, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I.N°26.858.631, Legajo N°298, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. d), e) y f), Art. 74º, inc. d) y e), y Art. 77º, inc. b), todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Designese Sumariante a la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. MORALES MARTA ALICIA, D.N.I.N°11.107.187, Legajo N°192, para llevar a cabo el “Sumario Administrativo”, dispuesta en el Artículo 1º del presente, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 518/18
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 09 de octubre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento N°4129 a favor de “Jablonski Christian Gerardo”, por la suma de \$103.500,00.- (Pesos Ciento tres mil quinientos), pagado el fecha 12/12/17, por cuenta corriente N°24100133/82 – “Banco Nación Argentina”, se observa una diferencia de \$0,74.- (Pesos setenta y cuatro centavos), en el pago del mismo por error involuntario;
Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$0,74.- (Pesos setenta y cuatro centavos) de la cuenta N°24100133/82 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta

Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$0,74.- (Pesos setenta y cuatro centavos), de la cuenta Nº24100133/82 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº519/18
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Sra. ZARATE MARIA FERNANDA, D.N.I.Nº25.546.293, Expte. Letra "Z" Nº263 de fecha 31/07/2017; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que se encuentra ocupando la Casa Nº8, de la Manzana Nº115 del loteo de Viviendas Sociales de la Localidad de Strobel, razón por la que solicita le sea otorgada en Comodato;
Que la mencionada vivienda fue adjudicada en Comodato a la Sra. PEREYRA MARIA IGNACIA, D.N.I.Nº14.634.795, bajo decreto Nº313/15 de fecha 07 de julio de 2015;
Que la adjudicataria Sra. María I. Pereyra presenta a fs.17 del citado expediente, la renuncia como Comodataria de la Vivienda Social de Barrio "El Progreso", de la localidad de Strobel, por las razones que expone en la misma;
Que según informe socioeconómico la referente reside en la vivienda desde setiembre/2015, tras la renuncia de la adjudicataria María Pereyra; convive junto a su esposo, tres hijos y la nuera que se

encuentra embarazada, siendo su cónyuge y el ingreso de la pensión de la solicitante el principal sostén económico del grupo familiar;
Que la referente solicita ser titular del comodato, con el objetivo de poder abonar los impuestos correspondientes y asegurarse la vivienda para ella y de su grupo familiar; por lo que se sugiere la posibilidad que la Sra. Zárate sea la titular del comodato y pueda cumplir así con sus obligaciones como contribuyente;
Que según informe del Departamento Catastro Municipal, el inmueble que se interesa forma parte de un Grupo Habitacional correspondiente al "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales"- Viviendas Nuevas – Provincia de Entre Ríos – Diamante – 75 Viviendas", que constituye la Parcela 8, de la Manzana Nº115, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una superficie aproximada de: 278,16m2., Registro Nº10832;
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiendo que de acuerdo a lo informado en el presente expediente, y a la renuncia por parte de la Sra. María Ignacia Pereyra, con relación al inmueble sito en calle Proyectada S/N, Casa Nº8, Manzana Nº115, Barrio El Progreso, en el cual reside desde el año 2015, la Sra. María Fernanda Zárate, según consta en informe obrante a fs.22;
Que asimismo el informe a fs.20 de la Lic. Valeria Balzano y que atento al tiempo transcurrido se consulta nuevamente a la profesional, la cual hace saber que desde el Consorcio para la Gestión y Construcción de Viviendas se culminó la obra interesada por la Sra. María Pereyra, sito en Barrio San Francisco Javier, calle Sabá Hernández entre Moreno y 3 de Febrero de la ciudad de Diamante, la cual habita a la fecha;
Que de acuerdo a lo expuesto y al tiempo que la Sra. María Fernanda Zárate habita el inmueble que se interesa y ante la necesidad de otorgar encuadre jurídico a la situación, esa Asesoría sugiere se revoque el comodato otorgado a la Sra. María Ignacia Pereyra y se adjudique el mismo a la Sra. María Fernanda Zárate;
Que el Departamento Ejecutivo comparte dictamen, por lo que

deberá dictarse instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Decreto Nº313/15 de fecha 07/07/2015, a favor de la Sra. PEREYRA MARIA IGNACIA, D.N.I.Nº14.634.795, del inmueble de propiedad municipal, que forma parte de un Grupo Habitacional correspondiente al "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales"- Viviendas Nuevas – Provincia de Entre Ríos – Diamante – 75 Viviendas", que constituye la Parcela 8, de la Manzana Nº115, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una superficie aproximada de:278,16m2., Registro Nº10832, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: línea de 31,01mts., con parcela 7, municipal; Al Este: línea de 8,97mts., con Calle Pública; Al Sur: línea de 31,01mts. , con Parcela 9, municipal; y Al Oeste: línea de 8,97mts., con Parcela 20, municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Readjudicase en Comodato a favor de la Sra. ZARATE MARIA FERNANDA, D.N.I.Nº25.546.293, Expte. Nº263 – Letra "Z", el inmueble de propiedad municipal descrito en el Artículo 1º, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, realizará la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: La Dirección de Despacho procederá a la notificación de las partes interesadas en el Artículo 1º y Artículo 2º, de acuerdo a lo expresado en los mismos y en los considerandos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**DECRETO N° 520/18
DIAMANTE, 09 - OCTUBRE -2018**

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza N° 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de octubre de 2018, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**DECRETO N° 521/18
DIAMANTE, 10 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 10 de octubre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/09/18, de la cuenta corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$8.135,42.- (Pesos Ocho mil ciento treinta y cinco con 42/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$8.135,42.- (Pesos Ocho mil ciento treinta y cinco con 42/100), de la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$8.135,42.- (Pesos Ocho mil ciento treinta y cinco con 42/100), y el depósito a la cuenta N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 522/18
Diamante, 10 de Octubre de 2.018**

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA N° 17/18

VISTO:

El Decreto N° 504/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 17/18, cuyo objeto era la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día martes 09 de Octubre de 2.018 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada N° 17/18, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 523/18
Diamante, 10 de Octubre de 2.018**

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA N° 13/18

VISTO:

El Decreto N° 501/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 13/18, cuyo objeto era adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día martes 09 de Octubre de 2.018 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Pública N° 13/18, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 524/18
Diamante, 10 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PRIVADA N° 18/18

VISTO:

La Nota N° 249/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, la que ha quedado sin ofertas luego del llamado a Licitación Privada N° 17/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Privada con el objeto de proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de

Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 18/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 24 de Octubre de 2.018, a la hora once (11:00) y cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial N° 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo N° 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PRIVADA N° 18/18

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 524/18

Diamante, 10 de Octubre de 2018
Conforme a lo autorizado por Decreto N° 524/18, llámese a Licitación Privada N° 18/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 24 de Octubre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

ALUMINIO DESODORANTE
A GRANEL
1.500 Kg \$ 27,00 por Kg

ALUMINIO LATA (enfardado)
1.000 Kg
\$ 20,00 por Kg

TETRABRIK (enfardado)
5.000 kg
\$ 0,25 por Kg

ARCHIVO
10.000 kg
\$ 3,50 por Kg

VIDRIO
28.000 kg
\$ 0,677 por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 116.000,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil).

ARTÍCULO 8º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Diamante convoca a Licitación Privada para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar; la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar

primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: A cada oferta deberá acompañarse: Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, indicando el número de Inscripción del Proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, Número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inciso b; d y e), Número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, la Contadora Municipal procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades presentes y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 9º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas,

ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente la Contadora Municipal. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Número completo de las firmas oferentes.
3. Monto total de cada cotización, consignándose en caso de varias alternativas, el mayor importe.
4. Documentación agregada a las propuestas.
5. Monto de la garantía o constancia de que no ha sido presentada.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto.

ARTÍCULO 12º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- 1º) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- 2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmado en este caso el empleado receptor.
- 3º) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas

que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 15º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:
1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.
2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

GARANTÍA

ARTÍCULO 18º: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Título II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 21º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los

depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la entrega de los Residuos Sólidos Urbanos.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 23º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 26º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más altos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más alto.

b) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 27º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste

procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio.

ARTÍCULO 28º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 30º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 31º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 30º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las ventas que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares,

requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 33º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

PENALIDADES

ARTÍCULO 34º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

ARTÍCULO 35º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al 30/00 (tres por mil) diario del valor de los efectos no retirados en término, durante los 10 (diez) primeros días, 50/00 (cinco por mil) diarios del mismo valor durante los 10 (diez) días subsiguientes y el 100/00 (diez por mil) diarios durante los 10 (diez) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto indicado en la Ordenanza Municipal Nº 38/93, en el Artículo 3º, ("Hasta cuatro sueldos básicos, por compra directa, sin cotejo de

precios”), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 36º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 29º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 37º: Vencido el último plazo acordado por el Artículo 29º, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 38º: El pago se efectuará al contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 39º: No se considerarán las ofertas:

a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 18º.

b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.

c) Cuando no cumplieren los requisitos exigidos para la presentación por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Pliego.

d) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, etc.

e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 525/18
Diamante, 10 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 14/18

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 3.279, 3.280 y 3.281/18 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal que han quedado sin ofertas luego del llamado a Licitación Pública Nº 13/18; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 17/18, que por razones de urgencia y amparados en el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, la apertura se ha fijado para el día Martes 23 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal. El objeto de la misma es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y

Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 400 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo Obra Publica Nº 2”.

ARTÍCULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 900,00 (Pesos Novecientos), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 892.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PUBLICA Nº 14/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 525/18
Diamante, 10 de Octubre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 525/18, llamase a Licitación Pública Nº 14/18 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 23 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 15.000 (Quince Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de

combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTÍCULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTÍCULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión

de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 892.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante, Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos

Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de

la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 15º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 16º: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.

d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.

e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 17º: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 19º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de

Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 22º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 23º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no

signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 25°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO:

El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27°: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28°: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar

dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31°: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32°: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden;

acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33°: Las impugnaciones no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 34°: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la

repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las

multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afecten el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones

de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego. El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constatare que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
 - Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.
 - Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.
 - Si el Proveedor transfiera en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.
 - Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.
- MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº526/18 DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº436/18, de fecha 29 de agosto de 2018, mediante el cual se dispone un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1456, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº527/18 DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº441/18, de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante el cual se dispone un incremento de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1457, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº528/18 DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum Nº464/18, de fecha 13 de septiembre de 2018, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se convalida el Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. Geuna Norberto Raúl; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1458, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº529/18 DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Designa con el nombre "Dr. Ector Orlando Scheytt" a la Sala de Odontología del Centro Integrador Comunitario "Dr. Domingo Liotta";

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1459, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº530/18
DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Condonar la deuda que mantiene con este Municipio, en concepto:

-Tasa General Inmobiliaria Municipal: años 2013-2014-2015 y 1º Cuota del año 2016.-
-Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas: años 2013-2014-2015.-

Correspondiente al Inmueble identificado a nombre: Sr. ABREGO CESARIO, (fallecido), heredero Sr. ABREGO ROGELIO FRANCISCO, D.N.I. Nº10.376.161, con domicilio en calle Tratado del Pilar y J. Hernández, de la ciudad de Diamante, bajo Registro Nº166 – Manzana Nº216 – Parcela: 1 – Zona: "B" - Superficie:300,00m2.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1460, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº531/18
DIAMANTE, 10 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/10/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza la venta en forma directa, en el marco de la Ordenanza Nº 1.324/2016, a favor de la Sra. AMALIA MERCEDES PITTAVINO, D.N.I. Nº 20.668.458, con domicilio en calle Dr. Matteri Nº 477 de la ciudad de Diamante, de una fracción de terreno, propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, ubicada en el Solar Ángulo Sud-Oeste de la Manzana Nº 69 del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, que constituye la Parcela 18, Registro 8962, Partida Provincial Nº 1308, compuesta de una Superficie aproximada de 190,52 m2, sobre calle Matteri Nº 477.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1461, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº532/18
DIAMANTE, 10 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, a partir de las 10:00hs. del día 10 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 533/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por el Director Contable Municipal, Sr. MERNES CESAR DANIEL, D.N.I. Nº23.857.154; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se lo excuse de la "Información Sumaria" dispuesta por Decreto Nº 492/18 de fecha 28/09/18 y del que fue designado como Sumariante en el Artículo 2º de la citada norma; Que motiva la presente desconocer los alcances del estatuto y procedimientos legales y de no disponer tiempo suficiente para interiorizarse y realizar dicha tarea, debido a sus funciones diarias inherentes a la Contaduría Municipal; Que además posee una estrecha relación de amistad con el agente sumariado y su familia, lo que es una causal de imposibilidad ante la ley, por lo que considera que el área mejor capacitada para llevar adelante todo lo que respecta a Sumarios e Información Sumarias es Asesoría Letrada Municipal; Que de acuerdo a lo expuesto el Departamento Ejecutivo acepta la renuncia y designa como sumariante a la Directora de Liquidaciones Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la excusación interpuesta por el Director Contable Municipal, Sr. MERNES CESAR DANIEL, D.N.I. Nº23.857.154, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante a la Directora de Liquidaciones Municipal, Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I. Nº23.857.050, Legajo Nº 232, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, para llevar a cabo la "Información Sumaria" dispuesta por Decreto Nº492/18 de fecha 28/09/18.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

DECRETO Nº534/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma pone a disposición el personal de planta permanente administrativo de la Dirección de Cultura, a sabiendas de la reestructuración que se está llevando a cabo en las diferentes áreas municipales; Que motiva la presente además la necesidad de realizar cambios en cuanto al personal que de esa dirección dependen, a efectos de hacer más eficiente y productivo el trabajo diario; Que la Directora de Administración de Personal, informa el personal de planta permanente que se desempeña como administrativo en la Dirección de Cultura; Que el Secretario de Gobierno y Hacienda ante la necesidad de reorganizar y cubrir las demandas de personal de las distintas dependencias municipales, dispone desde su notificación, la reubicación de la agente Srta. MARTINEZ MARIEL LUCIA, D.N.I. Nº32.373.608, Legajo Nº120, Categoría 4, Grupo 2, Nivel I, al Departamento Archivo Municipal; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Srta. MARTINEZ MARIEL LUCIA, D.N.I. Nº32.373.608, Legajo Nº120, desde la Dirección de Cultura Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en el Departamento Archivo Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 535/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE - 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3263 del M.E.H.F. de fecha 03/10/18, Expte. Nº2166994/18, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el artículo 1º establece a partir del 1º de Septiembre de 2018, los tramos de los haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes; Que mediante Decreto Nº436/18 del D.E.M., se ha otorgado a partir del mes de Agosto/2018 hasta el mes de Diciembre/2018, un incremento de las remuneraciones para todas las categoría del escalafón municipal de Planta Permanente, correspondiendo por lo tanto adecuar los tramos que determinan cada uno de los valores a la nueva estructura salarial; Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, en acuerdo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de octubre de 2018, los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$22.839,00.- \$1.648,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 22.839,00.- Hasta \$ 29.061,00.- \$1.134,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 29.061,00.- Hasta \$59.554,00.- \$ 683,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$59.554,00.- \$ 350,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$29.061,00.- \$ 5.491,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$29.061,00.- Hasta \$59.554,00.- \$ 3.882,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$59.554,00.- \$ 2.449,00.-

- Asignación por Nacimiento Hasta \$59.554 \$ 1.963,00.- Mayor de \$59.554,00.- \$ 1.204,00.-

- Asignación por Adopción Hasta de \$59.554,00.- \$11.758,00.-

- Asignación por Adopción Mayor de \$59.554,00.- \$ 7.238,00.-

- Asignación por Matrimonio Hasta \$59.554,00.- \$ 2.941,00.-

- Asignación por Matrimonio Mayor de \$57.554,00.- \$ 1.809,00.-

ARTICULO 2º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTICULO 3º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, en acuerdo.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 536/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2018

VISTO:
La nota de fecha 03 de octubre de 2018, interpuesta por la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, Expte. Letra "S" – Nº2469; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la posibilidad de trasladar el feriado del día del TRABAJADOR MUNICIPAL, para el día viernes 09 de noviembre del corriente año; Que la presente surge como sugerencia de los trabajadores y por cuestiones organizativas de la fiesta, que se realizará el mismo día 08 de noviembre de 2018; Que en el Artículo 136º, del Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante, OrdenanzaNº149/75, está

contemplado el reconocimiento de tal conmemoración;

Que en cumplimiento de lo establecido y de acuerdo a lo solicitado por el citado Sindicato, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, disponer el otorgamiento del Asueto Administrativo para el personal de este municipio, en la fecha 09 de noviembre de 2018, en razón de que el día 08 de noviembre del corriente año, puedan celebrar junto a su familia el merecido agasajo; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese asueto administrativo para los obreros y empleados de la administración municipal, el día Viernes 09 de noviembre de 2018, con motivo de festejarse el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL", y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Exceptuase del asueto, la prestación de los servicios indispensables, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 537/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2018

VISTO:
La necesidad de dictar una norma que disponga la afectación de los recursos provenientes del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios e indicar la cuenta bancaria donde Tesorería General de la Nación realice las transferencias de fondos pertinentes; Y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con la

finalidad de financiar ciertas obras de infraestructura en provincias y municipios.

Que en el artículo 2º de la normativa citada en el considerando precedente, se estableció que se destinara al aludido fondo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente percibiere en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados.

Que en Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los representantes de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la ley Nº 27.429, se acordó en su cláusula II.h., que los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, en la medida en que este existiese, se distribuirán entre las jurisdicciones que se adhiriesen y cumplieren con aquel, sin incluir el ESTADO NACIONAL.

Que por otro lado, por el Decreto Nº 756/18, se deroga el Decreto Nº 206/09 habiendo entonces eliminando el FONDO FEDERAL SOLIDARIO atento a las nuevas circunstancias que presentaba el contexto internacional, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal y evitar la generación de mayores desbalances, y en miras a brindar respuestas eficientes con la asignación de los recursos disponibles.

Que por Decreto Nº 767/18, se redujeron los reintegros a la exportación de varias posiciones de la Nomenclatura Común de Mercosur (N.C.M.), aumentando en consecuencia los recursos de las jurisdicciones provinciales (e, indirectamente, de sus municipios), y compensando parcialmente el impacto del Decreto Nº 756/18.

Que en dicho marco, resulta necesario ponderar la situación de aquellas provincias, municipios y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que se encuentran ejecutando obras para cuyo financiamiento se contaba con los fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, sin prever en su presupuesto vigente las partidas necesarias para fomentar los gastos que las mismas conllevan.

Que el Decreto Nº 174/18 y sus modificatorios establecen entre las competencias de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la de promover políticas públicas y acuerdos a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional y participar en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, y a los fines de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras referidas para cuyo financiamiento se contaba con los fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, se considera necesario crear el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS en la órbita de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el objeto de asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal referido precedentemente, así como también a los municipios de dichas provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se dicta el Decreto Nº 836/2018 de creación del PROGRAMA FEDERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIA Y MUNICIPIOS, en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tendrá por objeto de asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los representantes de dichas provincias y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la Ley Nº 27.429, así como también a los municipios de estas Provincias y la

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Decreto Nº 836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Dispónese que los recursos provenientes del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” se afectarán exclusivamente a financiar la Obra Pública Nº 2 –“Servicios Públicos” del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Nación que las transferencias del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” deberán efectuarlas a la Cuenta Nº 167002410002984 del Banco de la Nación Argentina-sucursal Diamante.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 5º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 538/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 11 de octubre de 2018, de la Contadora Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Cultura y Turismo, sobre la transferencia realizada en la cuenta corriente Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-Rentas Generales”, con fecha 20/09/2018, por la suma de \$ 100.000,00.- (Pesos

cien mil), correspondiente al Aporte no Reintegrable destinado a solventar los gastos del "14º Certamen de Pesca variada de Embarcados con devolución Diamante 2018", según Resolución N°618 MCyC – Expte. N°2130631/18, proveniente del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos;

Que dicho importe se ingresará a la cuenta N°12105 -"Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del Presupuesto vigente;

Que asimismo se solicita autorización para proceder a la devolución de la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), por el hecho de que el evento fue suspendido;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario proceder a la devolución del importe antes citado, por lo que se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), de la cuenta N°2348/7 – "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES", a la cuenta CORRIENTE N°6043591- NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. SUCURSAL PARANA CENTRO –CBU N°3860001001000060435913- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – C.U.I.T. N°30-68113151-1.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 20/09/2018, en la cuenta corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), en concepto de Aporte no Reintegrable del Gobierno de Entre Ríos, destinado a solventar los gastos del "14º Certamen de Pesca variada de Embarcados con devolución Diamante 2018", según Resolución N°618 MCyC – Expte. N°2130631/18, proveniente del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: El importe de \$100.000,00.- (Pesos cien mil) se

ingresará a la cuenta N°12105 - "Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil), de la cuenta N°2348/7 – "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES", a la cuenta CORRIENTE N°6043591- NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. SUCURSAL PARANA CENTRO –CBU N°3860001001000060435913- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – C.U.I.T. N°30-68113151-1, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 539/18
DIAMANTE, 11 – OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 26 de septiembre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hizo uso de la licencia desde el día 15/08/2018 hasta el día 20/08/2018, por lo que quedó a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, desde el día 15/08/2018 hasta el 20/08/2018, inclusive; además por Licencia de la Secretaria, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, quedó a cargo de la Secretaría los días 24/08/2018; 13/09/2018 y 25/09/2018, respectivamente, sin ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público

conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 15/08/2018 hasta el 20/08/2018, inclusive; los días 24/08/2018; 13/09/2018 y 25/09/2018, respectivamente, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 540/18
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de octubre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 01- Partida Parcial 02- Partida Sub- Parcial - 21- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 541/18
DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10:00 hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, a partir de las 10:00 hs. del día 16 de octubre de 2018 y hasta el día 17 de octubre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 542/18
DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de primavera-verano, de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, siendo a partir del día 01 de noviembre de 2018, el horario comprendido entre las 6:00hs y 12:00 hs.;

Que las áreas alcanzadas serían las siguientes:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE STROBEL

DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 01 de noviembre de 2018, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios de 6:00hs a 12:00 hs., correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE STROBEL

DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2º: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario establecido es de 7:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 543/18
DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2018**

VISTO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual del día 27/09/18 hasta el día 28/09/18, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 27/09/18 hasta el día 30/09/18, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 27 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 544/18
DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 10 de octubre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de la licencia anual desde el día 27/09/18 al 28/09/18, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, desde el día 27/09/18 hasta el día 30/09/18, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal; Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento

del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 27 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 545/18
DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2018**

VISTO:

La nota de fecha 18 de octubre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente al depósito bancario del día 12/10/18, en la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.- Rentas Generales", por la suma de \$ 58.943,36.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 36/100), correspondiente a la Venta de Residuos;

Que debido a las características del mismo corresponde ser depositado en la cuenta N°2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$ 58.943,36.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 36/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$ 58.943,36.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 36/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 546/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 17 de octubre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires;

Que motiva además la presente, el traslado de la delegación que representará al municipio en el PRE DIAMANTE-ZARATE, del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2019, desde el día 19 de octubre hasta el día 21 de octubre del corriente año, respectivamente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 08 - "Comisión Festival Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 547/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de octubre de 2018, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por un monto de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), destinados a cubrir gastos corrientes, con el ánimo de evitar

posibles reclamos por falta de pagos y de acuerdo a lo establecido en el Art.64 de la Ley N°5140 y Decreto N°404/95 de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que el mencionado importe será restituído cuando se contara con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", proveniente de coparticipación, garantía de coparticipación y Aporte del Tesoro Nacional;

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), de la cuenta N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), desde la cuenta N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 548/18
Diamante, 18 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/18

VISTO:

Expediente Letra "F", N° 737/18, con fecha de Entrada 10 de Octubre de 2018, con la nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MARÍA LAURA FERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 15/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 07 de Noviembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 70,00 (Pesos Setenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 15°, 16° y 17° del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11104 - “Terminal de Ómnibus, Derecho A. y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PUBLICA N° 15/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 548/18, llámase a Licitación Pública N° 15/18 con el objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 07 de Noviembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles

Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Licítense la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

El Canon Base Mínimo se fija en los siguientes valores:

- 1° semestre por un valor de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) mensuales.
- 2° semestre por un valor de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) mensuales.
- 3° semestre por un valor de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) mensuales.
- 4° semestre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales.

ARTÍCULO 2°: La concesión de esta explotación se realizará dentro de las normativas legales expresadas en el Pliego General.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, con la opción de renovación, partiendo de la suma establecida como base.

ARTICULO 4°: Los interesados o quienes estos designen, podrán verificar el estado del inmueble, objeto del presente llamado a Licitación, solicitando autorización, a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, con 48 hs de anticipación y antes del quinto día hábil a la apertura de sobres, a los efectos de obtener los datos necesarios para

efectuar su oferta, en función del estado y condiciones en que se encuentra el mismo, pudiendo ello, influir en el valor de la propuesta. El oferente no podrá alegar posteriormente desconocimiento y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 6°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 7°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 70,00 (Pesos Setenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 8°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS
DECRETO N° 548/18
Diamante, 18 de Octubre de 2.018

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de

la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12º: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15º: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTICULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las

condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18º: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon Base Mínimo en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales.

ARTICULO 19º: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20º: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los

incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22º: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesoro, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el

adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta

circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y

condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 34º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el

Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 43º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTICULO 44º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal.

Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45º: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado

sobre Avenida San Martín, en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, el cual encierra una superficie total de 248,40 m², de los cuales 59,05 m² son cubiertos.

ARTÍCULO 46º: El local se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de llevarse a cabo en el primer semestre y deberán ser suscritos por un profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 49º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que gravan la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del

objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53º: La falta de utilización del local arrendado durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que

produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56º: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 57º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos

elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 549/18
Diamante, 19 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 16/18

VISTO:

La Nota presentada por el Director de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada".

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 16/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 8 de Noviembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – "Servicios no Personales".

ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 40,00 (Pesos Cuarenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 15°, 16° y 17° del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11104 - "Terminal de Ómnibus, Derecho A. y Oc. Inmuebles".

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PUBLICA N° 16/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 549/18, llamase a Licitación Pública N° 16/18 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", conforme al Pliego de

Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 8 de Noviembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Licítase la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", con motivo de aproximarse la Temporada Alta y con el fin de mejorar el Servicio para los Turistas, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:

Temporada Baja: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil). Esta temporada abarca desde el mes de Marzo a Noviembre, inclusive.

Temporada Alta: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil). Esta temporada abarca los meses: Diciembre, Enero y Febrero.

ARTÍCULO 2°: La concesión de esta explotación se realizará dentro de las normativas legales expresadas en el Pliego General.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, con la opción de renovación, partiendo de la suma establecida como base.

ARTICULO 4°: Los interesados o quienes estos designen, podrán verificar el estado del inmueble, objeto del presente llamado a Licitación, solicitando autorización, a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, con 48 hs de anticipación y antes del quinto día hábil a la

apertura de sobres, a los efectos de obtener los datos necesarios para efectuar su oferta, en función del estado y condiciones en que se encuentra el mismo, pudiendo ello, influir en el valor de la propuesta.

El oferente no podrá alegar posteriormente desconocimiento y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 6°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 7°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 40,00 (Pesos Cuarenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 9°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la Concesión del derecho

de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial, con motivo de aproximarse la Temporada Alta y con el fin de mejorar el Servicio para los Turistas.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego

de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon Base Mínimo en los siguientes valores:

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:

Temporada Baja: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil). Esta temporada abarca desde el mes de Marzo a Noviembre, inclusive.

Temporada Alta: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil). Esta temporada abarca los meses: Diciembre, Enero y Febrero.

Se sugiere explotar los siguientes rubros: Venta de Artículos Inflables, Toallas, Toallones, Artículos de Camping, etc, y/o cualquier artículo que no interfiera con los productos de la Proveeduría instalada en el Complejo.

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin

perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en

que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
 - a) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - b) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 34°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los

ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 43º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTÍCULO 44º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal.

Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTÍCULO 45º: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", contiguo a la actual Proveeduría, cerca de la cancha de Paddle. El local encierra una

superficie total de 9,00 m2 cubiertos.

ARTÍCULO 46º: El local se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de llevarse a cabo en el primer semestre y deberán ser suscritos por un profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 48º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales

vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53º: La falta de utilización del local arrendado durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el

mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56º: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 57º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 550/18
Diamante, 22 de Octubre de 2.018
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº 12/18

VISTO:

El Decreto Nº 472/18 mediante el cual se dispuso el llamado a

Licitación Pública Nº 12/18 con el objeto de adjudicar la Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres (3) propuestas correspondientes a los Sres., SILVIA SUSANA LEGUIZAMON, RAUL CAPELLA Y SANDRA VERONICA WOLF, todos domiciliados en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada, Dirección de Turismo, todas las propuestas cumplen con los requisitos exigidos.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico y la Planilla Comparativa de Precios de la Dirección de Compras, no realizan objeciones.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Señora, SILVIA SUSANA LEGUIZAMON, DNI Nº 23.880.400, la Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Manzana Nº 115, Parcela 04, del Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel, por un período de dos (2) años, para destinarlo al rubro Almacén de Ramos Generales

El Canon mensual serán los siguientes:

- 1º semestre por un valor de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) mensuales

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante entregará el local

desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 4º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta Nº 11204 - "Entradas Extraordinarias".

ARTÍCULO 6º: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 7º: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 551/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

El Decreto Nº100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 552/18
DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2018, presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal, Expte Letra "D" Nº1358; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa sobre lo acaecido con el Agente de Planta Permanente Municipal, que presta servicios en el Área de Espacios Públicos Municipal, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 14.634.850, Legajo Nº 276; Que habiendo manifestado los hechos solicita se aplique la disposición que corresponda; Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal, sugiere la iniciación de un Sumario Administrativo, debido a la conducta presentada por el Agente DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 14.634.850, Leg. Nº 276, según lo establece el Estatuto de Empleados Municipales Art. 72º; Que Asesoría Letra Municipal, de acuerdo al informe remitido por el Jefe de Departamento Espacios Públicos Municipal, entiende que a fin de deslindar responsabilidades del personal de planta permanente que presta servicios en el Área de Espacios Públicos, Agente Díaz Juan Salvador, y de acuerdo a los Art. 72º, inc. d), e) y f), Art. 74º, inc. d) y e), y Art. 77º, inc. b) todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse Sumario Administrativo, por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto del sumariado, de la misma repartición que éstos, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación de la misma; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo dictamen, dispone el dictado de la presente norma, designando Sumariante a la Jefa Departamento Administración, Recaudación y Otros Servicios, Sra. Winkelbauer María Mercedes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el "Sumario Administrativo", a los efectos de deslindar responsabilidad por parte del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 14.634.850, Leg Nº 276, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. d) e) y f), Art. 74º, inc. d) y e), y Art. 77º, inc. b), todos de la

Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante a la Jefa Departamento Administración, Recaudación y Otros Servicios, Sra WINKELBAUER MARIA MERCEDES, D.N.I. Nº 14.299.352, Leg, Nº 9, para llevar a cabo el Sumario Administrativo, dispuesto en el Artículo 1º del presente, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al agente DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I. Nº 14.634.850, Leg Nº 276, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 553/18
DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

El Decreto Nº 477/18 de fecha 21 de septiembre de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo en su Artículo 1º se llama a Concurso Cerrado de Antecedentes, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la Ciudad de Diamante, destinado a cubrir: un (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D.; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Públicas; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias; un (1) cargo de Jefe Sección Agua; un (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos; un (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales; un (1) cargo de Jefe Sección Sumarios; un (1) cargo de Jefe Sección Contable; un (1) cargo de Jefe Sección Fiscalía de Faltas; un (1) cargo de Jefe Sección Turismo; Que, según lo dispuesto en el Artículo 56º, inciso b) de la Ordenanza Nº 149/75, fue designada como Jurado de los Concursos para cubrir los cargos

supra mencionados, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina; Que, los integrantes de la citada junta, elevan para conocimiento y aprobación, la Lista de Candidatos inscriptos para el concurso de cargos vacantes, conforme lo establece el Artículo Nº 56º, Inciso c), apartado 2) En los concursos para ascensos deberán contener los datos y circunstancias especificados en los Artículos Nº 44º y 45º del Estatuto de los Trabajadores Municipales; Que, cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la lista de Aspirantes inscriptos para el Concurso Cerrado de Antecedentes, Artículo 1º, según Decreto Nº 477/18 de fecha 21 de septiembre de 2018, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, conforme lo establece el Artículo 56º, Inciso c), Apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, Cargos Vacantes: Artículos 44º y 45º, a saber:

ASPIRANTES INSCRIPTOS CARGOS:
Nº 1- JEFE SECCION DESPACHO H.C.D.:

-Leg. Nº 69, RUIZ MORENO ANDREA LETICIA, DNI Nº 25.773.500

Nº 2- JEFE SECCION DESPACHO OBRAS PÚBLICAS:

-Leg. Nº 266, GODOY ANTONIO ARIEL, DNI Nº 25.181.307

-Leg. Nº 75, SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, DNI Nº 30.797.275

Nº 3- JEFE SECCION DESPACHO OBRAS SANITARIAS:

-Leg. Nº 277, SILVERO IRMA RAQUEL, DNI Nº 23.051.275

-Leg. Nº 75, SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, DNI. Nº 30.797.275

Nº 4- JEFE SECCION AGUA:

-Leg. Nº 316, RODRIGUEZ MATIAS FERNANDO, DNI Nº 30.797.225

-Leg. Nº 328, RIOS GUSTAVO JAVIER, DNI Nº 29.980.286

-Leg. Nº 153, PEREYRA LUCIO ALBERTO, DNI Nº 17.071.581

Nº 5- JEFE SECCION ESPACIOS PUBLICOS:

-Leg. Nº 35, MEDINA MILTON JAVIER, DNI Nº 25.287.696
-Leg. Nº 73, ROMERO JULIO RAUL, DNI Nº 17.166.375

Nº 6- JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES:

-Leg. Nº 196, ALTAMIRANO JUAN CARLOS, DNI Nº 13.877.899
-Leg. Nº 234, TORTUL JULIO ALBERTO RAMON, DNI Nº 16.466.672

Nº 7- JEFE SECCION SUMARIOS:

-Leg. Nº 206, CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DNI Nº 20.419.325
-Leg. Nº 301, RIOS GRACIELA MERCEDES, DNI Nº 17.517.920

Nº 8- JEFE SECCION CONTABLE:

-Leg. Nº 117, FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, DNI Nº 26.858.777

Nº 9- JEFE SECCION FISCALIA DE FALTAS:

-Leg. Nº 295, VERA CARLOS FABIAN, DNI Nº 18.304.437
-Leg. Nº 267, ALBORNOZ MIRTA FABIANA, DNI Nº 24.613.914
-Leg. Nº 108, PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DNI Nº 20.668.458
-Leg. Nº 206, CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DNI Nº 20.419.325
-Leg. Nº 56, RIOS MIRIAM GRACIELA, DNI Nº 17.745.531

Nº 10- JEFE SECCION TURISMO:

-Leg. Nº 32, RONDAN MARIA JOSE, DNI Nº 26.150.465
-Leg. Nº 289, SALIM LUCIANA VERONICA, DNI Nº 24.613.636

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 554/18
DIAMANTE, 24 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 24 de octubre de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

Municipal, sobre la transferencia realizada con fecha 17/10/18 en la cuenta corriente Nº 24100029/84 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$381.989,07.- (Pesos Trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 07/100), correspondiente al Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaría de Provincia y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación;
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada con fecha 17/10/18 en la cuenta corriente Nº 24100029/84 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$381.989,07.- (Pesos Trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 07/100), correspondiente al Convenio Especifico de Cooperación entre la Secretaría de Provincia y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.

ARTICULO 2º: El importe de \$381.989,07.- (Pesos Trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve con 07/100), se ingresará a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 555/18
Diamante, 24 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 19/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5.764/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del Servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, correspondientes al Tramo Nº 2, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal".

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 19/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 02 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, correspondientes al Tramo Nº 2, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 “Servicios – Obra Publica Nº 10”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 267.500,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PRIVADA Nº 19/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 555/18
Diamante, 24 de Octubre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 555/18, llámase a Licitación Privada Nº 19/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, correspondientes al Tramo Nº 2, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el “PROGRAMA HABITAT” – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal”, en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos, que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 02 de Octubre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretario de

Hacienda, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de 214 (Doscientos Catorce) metros cuadrados de Veredas, correspondientes al tramo Nº 2, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el “PROGRAMA HABITAT” – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal”, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el adjudicatario deberá cumplir con el Sistema y la forma de realización de la Obra, como así también ejecutar la misma con los materiales que se indica en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas adjunto.

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 19º Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que se acompaña.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Cumplimiento de Contrato: el oferente que resulte adjudicatario

constituirá una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 19º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá indicar en la oferta el Plazo de ejecución de la obra. En igualdad de precios se considerará el mejor plazo propuesto para definir la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 10º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de obra correspondiente, detallado en el Título “Contrato” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 11º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 267.500,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos).

ARTICULO 12º: Forma de pago: Se realizará tras certificación y una vez alcanzados los porcentajes de avance establecidos en el Título “Medición y Forma de pago”, del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado y el 20% dispuesto en el Título “Anticipo Financiero”.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley

Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número

de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 12º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 13º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 14º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 16º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo

de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

ARTÍCULO 17º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 18º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 19º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de

contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 20º: El requisito anotado en el Artículo 19º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 21º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar las garantías en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 22º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 24º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 25º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía o los documentos presentados en garantía, a todas las Firmas, cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTÍCULO 26º: La garantía constituida conforme al Artículo 19º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 28º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 29º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá

ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 30º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 31º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 32º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 33º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 31º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 38º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 39º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta

más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos

ARTÍCULO 42º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 43º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 19º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que

acompaña a cada llamado a Licitación.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 48º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 49º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 50º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 51º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la

reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 45º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 556/18
Diamante, 25 de Octubre de 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA
N° 14/18

VISTO:

El Decreto N° 525/18, que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 14/18, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en la Ciudad de Diamante.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, los siguientes ítems:

- Ítem 1: 15.000 (Quince Mil) Lts. de gas-oil. Por un monto unitario de \$ 36,99 (Pesos Treinta y Seis con 99/100), y un monto total de \$ 554.850,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)

- Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre. Por un monto unitario de \$ 45,75 (Pesos Cuarenta y Cinco con 75/100), y un monto total de \$ 274.500,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)

- Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper. Por un monto unitario de \$ 40,99 (Pesos Cuarenta con 99/100), y un monto total de \$ 122.970,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil Novecientos Setenta con 00/100)

- IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 952.320,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 "Bienes de Consumo Obra Publica N° 2".

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 30º, 31º, 32º y 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el proveedor realizar un ajuste de precios, contemplado en el Artículo 15º, del mismo Pliego, siempre que el mismo sea indicado en Tiempo y Forma.

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 557/18
DIAMANTE, 26 – OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de octubre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia sobre la transferencia realizada en la cuenta corriente Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina", con fecha 14/09/18, por el importe de \$ 2.468,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho), correspondiente al depósito de la Obras Social OSPE;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta Nº11204- Entradas Extraordinarias;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.468,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) de la cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$2.468,00.- (Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) de la cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito, a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 558/18
Diamante, 29 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 20/18

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 330/18, 331/18, 332/18 y 336/18 formuladas por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en las mismas se solicita la compra de Materiales de Construcción para destinarlos al Proyecto de la "SENDA PEATONAL", el cual será ejecutado por Personal Municipal.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 20/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 06 de Noviembre de 2018, a la hora

once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar Materiales de Construcción para destinarlos al Proyecto de la "SENDA PEATONAL", el cual será ejecutado por Personal Municipal, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 "Bienes de Consumo – Obra Publica Nº 2".

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 392.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PRIVADA Nº 20/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 558/18, llamase a Licitación Privada Nº 20/18 con el objeto de comprar Materiales de Construcción para destinarlos al Proyecto de la "SENDA PEATONAL", el cual será ejecutado por Personal Municipal, en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 06 de Noviembre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades:

Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:
Nota de Pedido Nº 330/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMOS
1	10	Unidades de Hierro Nervado de Ø 6 mm x 12 Mts
2	20	Unidad Malla Sima de 15 cm x 15 cm – 2,40 Mts x 6 Mts de Ø 5 mm

Nota de Pedido Nº 331/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMOS
1	10	Unidades de Caño con costura de 2" x 6,40 Mts
2	20	Unidades de Caño con costura de 3" x 6,40 Mts

Nota de Pedido Nº 332/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMOS
1	1.000	Mts Cable Subterráneo 4 x 4 mm

Nota de Pedido Nº 336/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMOS
1	5	Pallet x 40 bolsas de Cemento Portland
2	20	Mts3 de Arena Fina
3	23	Toneladas de Canto Rodado Calibre 1:3
4	20	Unidades de Hierro Nervado x Ø 10 mm x 12 Mts
5	10	Unidades de Hierro Nervado x Ø 12 mm x 12 Mts

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotiza. Se solicita además indicar el plazo de entrega. El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 4º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones:

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 392.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil).

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto

modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los

oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda extranjera, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que

impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o

servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación

alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.

g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada.

ARTICULO 36°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 37°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 38°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación,

quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo

consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares,

requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47º: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio

establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios reparatorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases

Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIÓNES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado

como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas

en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 559/18
DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 31 de octubre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial – 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 560/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº18.361.263, por el día 31 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 561/18
Diamante, 31 de Octubre de 2018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 21/18

VISTO:

La Nota Nº 281/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan autorización para proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 21/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 13 de Noviembre de 2.018, a la hora Once (11:00) y cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por Comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera,

Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 212.500,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PRIVADA Nº 21/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 561/18
Diamante, 31 de Octubre de 2018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 561/18, llámese a Licitación Privada Nº 21/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 13 de Noviembre de 2.018, a la hora Once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO MINIMO
(aproximadas)		
BASE, POR KILO	(aproximado)	

CHATARRA - LATA	10.000	Kg
	\$ 2,50	por Kg
BAZAR	5.000	Kg \$ 2,50 por Kg
PET CRISTAL	10.000	kg
	\$ 13,50	por Kg
PET SOPLADO	8.000	kg \$ 5,00 por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 212.500,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos).

ARTÍCULO 8º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Diamante convoca a Licitación Privada para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar; la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su

inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: A cada oferta deberá acompañarse: Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, indicando el número de Inscripción del Proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, Número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inciso b; d y e), Número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 8º: Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, la Contadora Municipal procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades presentes y de los proponentes que concurran al acto.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente la Contadora Municipal. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Número completo de las firmas oferentes.
3. Monto total de cada cotización, consignándose en caso de varias alternativas, el mayor importe.
4. Documentación agregada a las propuestas.
5. Monto de la garantía o constancia de que no ha sido presentada.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto.

ARTÍCULO 12º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- 1º) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega

y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmado en este caso el empleado receptor.

3º) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 15º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

GARANTÍA

ARTÍCULO 18º: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Título II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución

Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 21º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la entrega de los Residuos Sólidos Urbanos.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 23º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 26º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más altos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor

de aquella que en esa situación resulte de precio más alto.

b) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 27º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio.

ARTÍCULO 28º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 30º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 31º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 30º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al

Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las ventas que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 33º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

PENALIDADES

ARTÍCULO 34º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

ARTÍCULO 35º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una

multa equivalente al 30/00 (tres por mil) diario del valor de los efectos no retirados en término, durante los 10 (diez) primeros días, 50/00 (cinco por mil) diarios del mismo valor durante los 10 (diez) días subsiguientes y el 100/00 (diez por mil) diarios durante los 10 (diez) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto indicado en la Ordenanza Municipal Nº 38/93, en el Artículo 3º, ("Hasta cuatro sueldos básicos, por compra directa, sin cotejo de precios"), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 36º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 29º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 37º: Vencido el último plazo acordado por el Artículo 29º, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 38º: El pago se efectuará al contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 39º: No se considerarán las ofertas:

a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 18º.

b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.

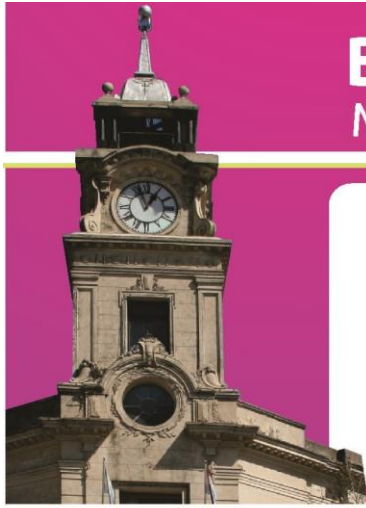
c) Cuando no cumplimenten los requisitos exigidos para la presentación por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Pliego.

d) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, etc.

e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 40º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°735/18
DIAMANTE, 01-OCTUBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.N°29.538.856, M.P. N°80.109, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), por el período de OCTUBRE/2018 hasta el mes de DICIEMBRE/2018, para desarrollar tareas profesionales dentro de la Unidad Ejecutora Municipal, que tienen que ver con el armado de proyectos, generación de pliegos y cómputos para presupuestos, informes técnicos de licitaciones y control de obra.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.N°29.538.856, M.P. N°80.109, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), a partir del mes de OCTUBRE/2018 hasta el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 736/18
Diamante, 01 de Octubre de 2.018

ADJUDICANDO CONSTRUCCION
REPUESTO MAQUINARIA VIAL

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3.282 y la N° 251/18, presentadas por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota N° 251/18, se solicita adjudicar a la firma CZARNECKI ENGRANAJES, de la ciudad de Paraná, la fabricación de las piezas/repuestos de la Motoniveladora Volvo G-930.

Que, dichos repuestos son importados y consultada la firma PARANA MAQUINARIAS, el 15 de Agosto del corriente año, los cotizaba a \$ 231.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil), con la demora lógica ocasionada por la importación, motivo por el cual se consulta a la firma CZARNECKI

ENGRANAJES, por el costo de la fabricación, ya que existen antecedentes con dicha empresa en la construcción de repuestos para distintas maquinarias viales del Municipio, cotizando la fabricación de las piezas necesarias, a un valor de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil);

Que, fundamenta el pedido, la necesidad apremiante de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento, ya que es imprescindible para el mantenimiento de las calles y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio;

Que, si bien el importe cotizado está contemplado dentro de la contratación directa, ante la urgencia de contar con este equipo reparado, éste Departamento Ejecutivo autoriza proceder a la adjudicación en forma directa amparados en lo determinado en el Artículo 27º, Apartado c), Inciso b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Artículo 142º, Apartado 10º), del Decreto Reglamentario de Compras.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma CZARNECKI ENGRANAJES, con domicilio en calle Ricardo Aldao N° 3.131 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la compra de: Ítem 1º: Mano de Obra con materiales incluidos para la Construcción de las siguientes piezas para Motoniveladora Volvo G-930:

- 2 (dos) unidades para reparar estrías internas en engranaje Z6;

- Construcción de 2 (dos) pernos estriados a medida de la anterior;
 - Construcción de 1 (un) perno para rodamiento;
 - Reparación de placas porta ejes
 - Armado de una placa porta ejes;
 - Construcción de 1 (un) palier y clavado en la tapa;
- Importe total de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – “Servicios”.

ARTÍCULO 3º: Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Artículo 27º, Apartado c), Inciso b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Artículo 142º, Apartado 10º), del Decreto Reglamentario de Compras.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Anticipo 30% y el saldo Contado contra entrega.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones.

Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 6º: GARANTÍA: Los elementos fabricados serán garantizados contra todo defecto de material por el término de 600 (seiscientas) horas o 6 (seis) meses, lo primero que se cumpla, desde su entrega en fábrica.

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 737/18
DIAMANTE, 01-OCTUBRE –2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA
D.N.I.Nº34.196.796

\$6.500,00.-

PILINGER INGRID ELIANA

D.N.I.Nº39.027.797

\$6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 738/18
DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I.Nº 21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN

D.N.I.Nº 21.423.721

\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y otras Actividades, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 739/18
DIAMANTE, 02-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALVA ROSANA MARIELA, D.N.I.Nº24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALVA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº24.189.067
\$4.950,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 740/18
DIAMANTE, 02-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°522/18 de fecha 20/07/18, donde se concede al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. ALZUGARAY CRISTIAN RAMON, DOC.Nº26.628.397, Legajo Nº12, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 01 de octubre de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 01 de octubre de 2018, los alcances de la Resolución N°522/18 de fecha 20/07/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. ALZUGARAY CRISTIAN RAMON, DOC.Nº26.628.397, Legajo Nº12, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 741/18
DIAMANTE, 02-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. DIAZ ANA OLINDA, D.N.I.Nº34.196.842, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DIAZ ANA OLINDA
D.N.I.Nº34.196.842
\$1.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 742/18
DIAMANTE, 03-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BUFFET EULALIA LUCIA, D.N.I.Nº04.836.021, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BUFFET EULALIA LUCIA
D.N.I.Nº04.836.021
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº743/18
DIAMANTE, 03-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE

OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 02 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 02 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 744/18
DIAMANTE, 04-OCTUBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº745/18
DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este

Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº746/18
DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°747/18
DIAMANTE, 04-OCTUBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 748/18
DIAMANTE, 04-OCTUBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario

General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 02 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 02 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°749/18
DIAMANTE, 04 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 01 de

octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 01 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 750/18
DIAMANTE, 05 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. VERA RUBEN JESUS, D.N.I.Nº13.183.726, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
VERA RUBEN JESUS
D.N.I.Nº13.183.72
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 751/18
DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de OCTUBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 752/18
DIAMANTE, 08–OCTUBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de OCTUBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 753/18
DIAMANTE, 09– OCTUBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ACOSTA JULIO JUAN, D.N.I.Nº 13.183.404, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA JULIO JUAN
D.N.I.Nº 13.183.404
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y otras Actividades, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 754/18
DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. N°17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. N°12.619.927
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC. N°40.162.602
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. N°05.953.089
\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. N°14.299.329
\$ 5.200,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. N°30.390.958
\$ 3.400,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. N°11.635.704
\$ 2.700,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. N°21.984.081
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. N°27.428.349
\$ 5.000,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. N°33.751.519
\$ 4.300,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. N°27.606.981
\$ 4.700,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. N°39.580.152
\$ 3.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 755/18
DIAMANTE, 09 - OCTUBRE- 2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de SEPTIEMBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de SEPTIEMBRE/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. N°13.024.152
\$ 6.900,00.-
BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC. N°41.162.437
\$ 5.800,00.-

CABELLO JOSE LUIS

DOC. N°11.107.223
\$ 8.800,00.-

CASTRO TAMARA LUCERO A.
DOC. N°38.053.882
\$ 3.000,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. N°25.415.751
\$ 6.300,00.-

CEBALLOS JUAN
DOC. N°32.187.242
\$ 6.300,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. N°21.984.149
\$ 6.300,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC. N°22.305.108
\$ 7.650,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. N°34.163.742
\$ 6.800,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. N°11.101.016
\$ 6.900,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. N°40.695.376
\$ 7.800,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. N°08.357.366
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. N°21.567.382
\$ 7.100,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. N°38.544.196
\$ 6.500,00.-

HERNANDEZ OSCAR
DOC. N°35.443.733
\$ 7.900,00.-

IBARRA JOSE MARIA
DOC. N°32.659.544
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. N°25.773.243
\$ 6.000,00.-

MORALES ENZO ARIEL
DOC. N°39.840.590
\$ 6.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. N°34.196.876

\$ 6.300,00.-

PEREYRA JOSE
DOC. Nº26.276.093
\$ 6.300,00.-

RODRIGUEZ FACUNDO
DOC. Nº39.840.602
\$ 1.200,00.-

STARCK GABRIEL
DOC. Nº38.262.773
\$ 6.900,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº35.044.936
\$ 6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”-, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 756/18 DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de SEPTIEMBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

AGUILAR CARLOS FERNANDO
37.289.060
1.500,00.-

ALTAMIRANO ALEJANDRO
37.289.156
3.000,00.-

BALBUENA MARIA VICTORIA
37.567.839
2.500,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
3.000,00.-

DE LOS SANTOS MARIA LAURA
29.233.889
3.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
36.732.631
3.500,00.-

GARAY OSCAR RUBEN
16.466.615
2.500,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
34.810.672
2.500,00.-

GOMEZ GONZALO EMANUEL
37.289.174
1.500,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
23.857.359
3.000,00.-

JOFRE ANGEL
13.183.916
3.000,00.-

KOZEL MILTON JAVIER
26.858.819
2.500,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
38.544.253
3.000,00.-

MOYANO EMANUEL
38.054.699
3.000,00.-

MUÑOZ MAURO FABRICIO
32.275.555
2.500,00.-
SALINAS LUCIANO EZEQUIEL
32.905.073
3.000,00.-

UNREIN NICOLAS EMANUEL

35.443.739
3.000,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
ANDRES
29.233.976
3.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 757/18 DIAMANTE, 09 - OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de SEPTIEMBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC. Nº04.986.356
\$ 2.500,00.-
FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 5.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI

DOC. Nº 32.275.563
\$ 3.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID
DOC. Nº 26.858.515
\$ 4.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO
DOC. Nº 17.870.603
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº 27.836.524
\$ 7.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº 24.592.678
\$ 5.000,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA
DOC. Nº 06.165.953
\$ 2.500,00.-

SALINAS MAIRA A. DANIELA
DOC. Nº 34.810.703
\$ 6.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC. Nº 14.993.211
\$ 5.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
DOC. Nº 22.690.469
\$ 5.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC. Nº 34.810.574
\$ 4.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA
DOC. Nº 21.644.658
\$ 3.000,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
DOC. Nº 26.275.938
\$ 2.200,00.-

RUSSO RUBEN RAMON S.
DOC. Nº 16.787.521
\$ 4.800,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC. Nº 22.690.184
\$ 3.600,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC. Nº 34.810.762
\$ 3.600,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº 39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC. Nº 37.567.945

\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 80- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Comisión Municipal de
Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 758/18
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección, por el mes de
SEPTIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de SEPTIEMBRE/2018:

ALZUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
4.500,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
2.700,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
7.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.500,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254

5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
5.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
4.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
4.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
4.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
4.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
4.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
4.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
4.500,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
14.993.202
5.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
4.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
4.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07- "Comisión Municipal de
Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 759/18
DIAMANTE, 09 - OCTUBRE- 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de SEPTIEMBRE/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I. Nº23.857.053
\$5.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I. Nº39.259.100
\$7.300,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC. Nº22.305.258
\$5.450,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC. Nº33.656.475
\$4.400,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC. Nº23.207.711

\$2.300,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC. Nº25.287.438
\$4.450,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$4.400,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$4.300,00.-

CEBALLOS NICOLAS ROQUE
DOC. Nº35.960.629
\$4.000,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC. Nº40.164.052
\$1.200,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$5.100,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº39.258.998
\$5.200,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$5.100,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$4.950,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$4.450,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº22.690.278
\$5.100,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$4.300,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC. Nº28.135.023
\$4.450,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº40.992.588
\$4.400,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$6.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$3.900,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$4.400,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$4.400,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$4.400,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$5.100,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$4.400,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$4.400,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$5.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$6.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$6.500,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº26.858.585
\$2.050,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC. Nº31.539.259
\$4.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$6.050,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$4.300,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$7.200,00.-

GREGORUTTI AYRTON LISARDO L.
DOC. Nº41.817.972
\$3.400,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$4.400,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$2.100,00.-

LEONETTI VILLAR MAURO FABIAN
DOC.Nº31.836.797
\$2.800,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$4.400,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$5.100,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$4.300,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$4.200,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$4.400,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC.Nº31.539.053
\$5.100,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC.Nº31.539.004
\$4.300,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.Nº23.587.698
\$4.200,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC.Nº31.976.156
\$5.100,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$4.400,00.-
MOREYRA SILVANO ARMANDO
DOC.Nº36.856.638
\$5.000,00.-

OLMEDO JORGE EUGENIO
DOC.Nº17.540.078
\$3.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC.Nº21.984.261
\$3.500,00.-
PARED CRISTIAN CARLOS
DOC.Nº31.196.572
\$4.000,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC.Nº11.789.339
\$2.800,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.800
\$4.650,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC.Nº21.869.632
\$6.400,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC.Nº23.207.613
\$6.400,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC.Nº34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$4.400,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$5.100,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC.Nº32.833.467
\$5.100,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$5.950,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC.Nº35.707.775
\$4.350,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.Nº39.580.049
\$5.100,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$4.400,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC.Nº27.832.723
\$4.000,00.-

SERRANO RAMONA
DOC.Nº17.850.612
\$3.800,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$5.100,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$4.400,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$4.450,00.-

SORIA JESICA PAMELA

DOC.Nº34.196.792
\$4.000,00.-

STURTZ OMAR ARTURO
DOC.Nº13.183.482
\$2.100,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$3.750,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS
DOC.Nº42.477.267
\$5.450,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$4.100,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$4.200,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$4.400,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$4.300,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$9.400,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 760/18
DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido

beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 3.900,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 4.500,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 3.500,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 3.700,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº26.084.755
\$ 4.900,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC.Nº25.773.386
\$ 3.800,00.-

LEIVA ALEJANDRO MATIAS
DOC.Nº39.027.898
\$ 4.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011

\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC.Nº31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 3.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 4.500,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 5.200,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC.Nº40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 3.800,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- "Servicios Obra Pública N°2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 761/18
DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
4.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
4.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
4.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID

38.170.658
2.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
5.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
6.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.500,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
4.000,00.-

MOREYRA ALEJANDRA
31.196.457
3.500,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELIZABETH
34.810.518

6.000,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
1.100,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
4.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TORRES ARGENTINA ISABEL
23.207.592
4.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ZAPATA FRANCO IVAN
31.976.165
3.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
3.500,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
34.810.693
7.470,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.400,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.040,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
2.530,00.-

SANCHEZ NORA GABRIELA
33.656.382
7.460,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 762/18
DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de SEPTIEMBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO
38.170.773
4.800,00.-

COPPINI MARCELO BLAS 20.321.481 7.000,00.-	2.700,00.-	ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL 36.102.715 4.700,00.-
CORREA LUIS DANILO 16.466.664 4.000,00.-	RODRIGUEZ HUGO DANILO 11.447.684 5.000,00.-	BRITOS LEANDRO JAVIER 28.573.662 4.700,00.-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO 26.275.892 5.000,00.-	RODRIGUEZ JUAN ANDRES 37.567.886 5.000,00.-	AVILA DANIEL 26.332.435 800,00.-
GAIANO DOMINGO ROBERTO 10.812.736 5.000,00.-	RODRIGUEZ VICTOR RAMON 14.634.552 4.500,00.-	FERREYRA CARLOS MARTIN 25.773.328 2.800,00.-
GIMENEZ JUAN JOSE 06.079.127 4.000,00.-	ROMAN HECTOR ALBERTO 26.858.841 4.500,00.-	FERREYRA MONICA FABIANA 20.668.469 1.500,00.-
IBARRA CRISTIAN ROBERTO 29.233.971 4.000,00.-	ROMAN SEBASTIAN CLARO 12.431.547 2.000,00.-	FIGUEROA JULIO 14.634.950 2.000,00.-
IBARRA JOSE RODOLFO 18.492.266 5.000,00.-	SOLIS PEDRO ANGEL 32.275.418 4.000,00.-	GELOZ ALEJANDRO LEONEL 25.991.547 1.000,00.-
JAIME MARTA CELIA 18.256.049 5.000,00.-	TORRES XAVIER 37.567.842 3.000,00.-	GIRAUD JUAN CARLOS 11.793.574 5.000,00.-
KINTAL NESTOR REINALDO 11.512.310 6.000,00.-	CORONEL WALTER JAVIER 23.857.157 5.500,00.-	PILINGER AILEN IRINA 39.259.049 1.500,00.-
LEIVA ESTEBAN ABEL 28.876.454 3.500,00.-	TABIA MARIA ISABEL 22.690.461 5.000,00.-	HERBELL ORNELLA ELIZABETH 33.312.959 3.500,00.-
MARTINEZ MARIO ABEL 13.024.392 6.000,00.-	PEREYRA MONICA BEATRIZ 24.291.790 5.000,00.-	MARTINEZ GRISELDA 34.810.794 2.500,00.-
MARTINEZ NESTOR FABIAN 18.244.645 4.000,00.-	BECKER MARIA EVA 16.798.439 4.000,00.-	MASCARO LORENZO MIGUEL 29.538.693 2.400,00.-
MOREIRA SALVADOR HORACIO 14.299.155 5.000,00.-	ACOSTA OSVALDO LUJAN 16.431.258 7.200,00.-	RAU LUCAS ESTEBAN 40.164.060 2.500,00.-
MOREIRA NESTOR SEBASTIAN 35.707.773 6.700,00.-	CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO 36.732.666 4.834,00.-	ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub- Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.
ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO 38.544.181 4.000,00.-	SANCHEZ MARA NATALI 31.539.298 2.000,00.-	
RAMOS LUTO CASILDO 05.886.512 4.000,00.-	BASUALDO LEILA DANIELA 39.580.003 5.000,00.-	
RIDISSI JOSE RAMON 20.209.717	MAIDANA LAURA GISELA 37.567.981 4.700,00.-	

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 763/18
DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Profesor de Educación Física, Sr. BLASICH FRANCISCO NICOLAS, D.N.I.N°30.797.429, por la suma mensual de \$3.000.- (Pesos Tres mil), durante los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2018, para prestar servicios en la Dirección de Deportes, Escuela N°101- "Instituto Santa María", en la enseñanza de los deportes de Atletismo, Hand Ball y Voleibol.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Profesor de Educación Física, Sr. BLASICH FRANCISCO NICOLAS, D.N.I.N°30.797.429, por la suma mensual de \$3.000.- (Pesos Tres mil), durante los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE /2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 30- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N°764/18
DIAMANTE, 09-OCTUBRE-2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
\$ 9.641,97.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 5.000,00.-
ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
\$ 9.641,97.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
\$ 9.641,97.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$ 9.900,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 5.000,00.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 6.200,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 6.200,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 6.200,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.N°22.690.426
\$ 10.328,50.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$ 5.500,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
DOC.N°22.737.350
\$ 6.900,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 6.900,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.N°29.980.281
\$ 6.200,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
\$ 9.641,97.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.N°39.580.179
\$ 6.900,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.N°23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 5.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.

DOC.Nº40.162.622
\$ 5.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$ 5.500,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 5.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$ 6.200,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.Nº32.580.675
\$ 6.900,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.Nº37.567.879
\$ 6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$ 6.900,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
\$ 9.641,97.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
\$10.328,50.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.641,97.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 6.900,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986

\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC.Nº37.289.077
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 6.900,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
\$10.328,50.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 6.900,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$ 6.200,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº27.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 6.900,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 5.000,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.962
\$ 6.200,00.-

ORTEGA RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº34.196.921
\$ 5.500,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$ 6.900,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 6.200,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
\$10.328,50.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
\$ 9.641,97.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 6.200,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 5.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 6.200,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
\$ 6.900,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC.Nº21.567.208
\$ 5.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 6.200,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC.Nº23.207.509
\$ 5.000,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
\$ 6.900,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.Nº24.189.170
\$ 6.200,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 5.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL

DOC.Nº40.164.005
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC.Nº34.810.853
\$ 6.900,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 5.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 6.900,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 6.900,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC.Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
\$ 9.641,97.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 765/18
Diamante, 12 de Octubre de 2.018
DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3289/18 presentada por
la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita
la compra de 1.800 Lts. de gas-oi
Grado 3 (Eurodiesel) con bajo
contenido de azufre, con destino al
consumo diario de vehículos y
distintas maquinarias del Parque
Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo
de Precios Nº 52/18", se solicita
presupuestos a distintas Estaciones
de Servicio, presentándose al
momento de la apertura la firma,
Comercial Futuro S.A. - TEXOM,
cotizando conforme al presupuesto
adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta
favorable a los intereses del
municipio la propuesta de la firma
Comercial Futuro S.A. - TEXOM,
quien cotiza un importe total de \$
82.350,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil
Trescientos Cincuenta).

Que, este Departamento Ejecutivo
no realiza objeciones y autoriza
proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma,
Comercial Futuro S.A. - TEXOM, con
domicilio en calles Pedro Serrano y
José Hernández, de nuestra ciudad,
el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.800 Lts. de gas-oil a \$
45,75, siendo un importe, Total de \$
82.350,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil
Trescientos Cincuenta).

Artículo Nº 2: La entrega del
Combustible se realizará en los
surtidores correspondientes, en las
condiciones requeridas por este
Municipio realizándose los controles
respectivos de acuerdo a las Normas
IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En
Caso de no cumplir con la presente
adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 1 - Función 40 - Sección

02 - Sector 05 - Partida Principal 08
- Partida Parcial 60 - Partida Sub
parcial 02 - "Bienes de Consumo",
Obra Pública Nº 2.

Artículo Nº 4: Regístrese,
comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 766/18
DIAMANTE, 12 - OCTUBRE - 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un
Subsidio, destinado a solventar
gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a las siguientes personas y por el
concepto antes mencionado:

AMEZAGA NORMA SUSANA
D.N.I.Nº17.071.205
\$1.400,00.-

LOPEZ LEYLEN MARA AYELEN
D.N.I.Nº38.053.838
\$ 600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-"Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°767/18
DIAMANTE, 12- OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N°35, a partir del día 08 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N° 35, a partir del día 08 de octubre de 2018 hasta el día 12 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 768/18
DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ GILDA TAMARA, D.N.I.N° 42.464.008, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ GILDA TAMARA
D.N.I.N° 42.464.008
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 769/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. FERNANDEZ DIANA MABEL, D.N.I.N°34.196.641, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ DIANA MABEL
D.N.I.N°34.196.641
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 770/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de

acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°771/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°772/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°773/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, por el día 16 de octubre de 2018, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, por el día 16 de octubre de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 774/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N° 35, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 775/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.N° 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.N° 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°776/18
DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 16 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°777/18
DIAMANTE, 19 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

El Expte. Letra “Z” N° 304/2 de fecha 10/10/2018 adjunto al Expte. “Z” N° 304 de fecha 13/09/2018– ZUAZO Matilde Rosa, de referencia, por el cual se interpone Recurso de Revocatoria contra la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/2018 y agregada a fs. 13; Y

CONSIDERANDO:

Que el escrito no reúne las condiciones para conmovir la decisión del Presidente Municipal que se encuentra plenamente avalada por la normativa municipal plasmada tanto en el informe de la Dirección de Liquidaciones y en el dictamen de Asesoría Letrada Municipal;

Que la Dirección de Liquidaciones en lo referente al monto de la remuneración que la solicitante percibe como concejal sostiene que: “...se le abona según Ordenanza N° 1 del Honorable Concejo Deliberante que en su Artículo 3º, dispone: “Asignase a los funcionarios políticos electivos o designados, en concepto de “Reintegro por Gastos de Función”, un Adicional equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la respectiva remuneración mensual nominal correspondiente al mes a liquidar...”.- La remuneración de los Concejales se fija según Ordenanza N° 2 Artículo 1º: “en el equivalente a dos veces y media el sueldo básico de la categoría 1(uno) del escalafón municipal vigente”;

Que la concejal Matilde Zuazo presentó en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad en fecha 18/12/2015, fs.9, una nota donde textualmente consignó“... mi voluntad de no renunciar a mis haberes jubilatorios como agente de la provincia. Por lo que percibiré solo el reintegro de gastos de función”;

Que la Directora de Liquidaciones manifestó que: “Referente a antecedentes de funcionarios, políticos, electivos o designados que han manifestado por escrito o verbalmente su situación como titular de un beneficio de jubilación, esta Dirección informa que no se le abona la remuneración ya que al confeccionar el formulario DDJJ AFIP 931 se declaran las remuneraciones

de agentes en actividad, funcionarios políticos, electivos o designados, basándome en el antecedente de haber abonado una remuneración a una funcionaria y al declararla en el DDJJ AFIP 931, automáticamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos bajo Resolución le suspendió el pago de jubilación”;

Que la Ley Nº 3001 de los Municipios, (reemplazada por la Ley 10.027 y Nº 10.082), en el Artículo 10 establecía que: “Por su naturaleza y forma de prestación, la función pública que deriva de los cargos electivos, constituye una carga pública, susceptible de ser remunerada con arreglo a lo que establezcan las ordenanzas respectivas...;

Que las Ordenanzas municipales que refieren a las remuneraciones de los concejales son las Ordenanzas Nº 1º y Nº 2, ambas de fecha 06/01/1992, de las que surge que el concejal percibe una remuneración y no una dieta como pretende introducir la requirente en su presentación avalada por una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia firmada por el Presidente Dr. Daniel Antonio Elías. Así, la Ordenanza Nº 1 en su Artículo 3º establece: “Asígnase a los funcionarios políticos electivos o designados, en concepto de “Reintegro por Gastos de Función”, un Adicional equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la respectiva remuneración mensual nominal correspondiente al mes a liquidar...”.- “Fijanse las remuneraciones a percibir por los Sres. Concejales a partir del 11 de diciembre de 1991 en el equivalente a dos veces y media el sueldo básico de la categoría 1(uno) del escalafón municipal vigente”;

Que si desde la Dirección de Liquidaciones se abonara como pretende la solicitante, esto es el sueldo básico más el reintegro por gastos de función, es decir, el 100% (cien por ciento), al elevarse el informe de tal situación a través del Formulario DDJJ AFIP Nº 931, en el que se informa la nómina y remuneraciones de todo el personal en relación de dependencia (agentes activos, funcionarios y concejales), al cruzarse los datos con el área de Liquidaciones del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, surgirá la incompatibilidad de la percepción

de los haberes como jubilada de la Provincia de Entre Ríos y como dependiente de la Municipalidad de Diamante, lo que derivará en la baja automática del haber jubilatorio provincial. Porque -reiteramos- la Municipalidad de Diamante abona a los concejales una remuneración equiparada a la de los funcionarios designados y agentes activos y no una dieta;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictó en su momento la Resolución Nº 0165 de fs. 10 suscripta por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, Dr. Daniel A. Elías, en la que se resuelve suspender el beneficio de jubilación por aplicación de lo normado por el Art. 73º inc. b) de la Ley 8732 que determina que “...los pasivos que reingresaran a la actividad en relación de dependencia se le suspenderá el goce del beneficio jubilatorio hasta que cesen en aquellas...”;

Que la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a su normativa, equipara a los funcionarios políticos electivos o designados para la percepción de su contraprestación a su labor, esa contraprestación es una remuneración o sueldo y no una dieta. Así lo manifiesta la Directora de referencia en el último párrafo de su informe cuando expresamente dice: “cabe aclarar que este Municipio no abona el concepto de DIETA y todos los agentes de planta permanente, contratados, funcionarios políticos electivos o designados por el Presidente Municipal perciben remuneraciones según la Escala Municipal”;

Que el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos “ venire contra factum proprium non valet”, en un caso idéntico al que nos ocupa resolvió en el año 2004 suspender el cobro del beneficio jubilatorio, conforme surge de la Resolución Nº 0165 agregada a fs. 10;

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MATILDE ROSA ZUAZO, MI Nº 17.745.351, y en consecuencia confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházase el RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR MATILDE ROSA ZUAZO, MI Nº 17.745.351, domiciliada en calle Eva Perón Nº 527 de la ciudad de Diamante, y en consecuencia, confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº778/18
DIAMANTE, 19 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

El Expte. Letra “C” Nº 3357/2 de fecha 10/10/2018 adjunto al Expte. “C” Nº 3357 de fecha 13/09/2018– CARBALLO, Horacio Ramón, de referencia, por el cual se interpone Recurso de Revocatoria contra la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/2018 y agregada a fs. 12; Y

CONSIDERANDO:

Que el escrito no reúne las condiciones para conmovir la decisión del Presidente Municipal que se encuentra plenamente avalada por la normativa municipal plasmada tanto en el informe de la Dirección de Liquidaciones y en el dictamen de Asesoría Letrada municipal;

Que la Dirección de Liquidaciones en lo referente al monto de la remuneración que el solicitante percibe como concejal sostiene que: “...se le abona según Ordenanza Nº 1 del Honorable Concejo Deliberante que en su Artículo 3º, dispone: “Asígnase a los funcionarios políticos electivos o designados, en concepto de “Reintegro por Gastos de Función”, un Adicional equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la respectiva remuneración mensual nominal correspondiente al mes a liquidar...”. La remuneración de los Concejales

se fija según Ordenanza Nº 2, Artículo 1º: “en el equivalente a dos veces y media el sueldo básico de la categoría 1(uno) del escalafón municipal vigente”;

Que la Directora de Liquidaciones manifestó que: “Referente a antecedentes de funcionarios, políticos, electivos o designados que han manifestado por escrito o verbalmente su situación como titular de un beneficio de jubilación, esta Dirección informa que no se le abona la remuneración ya que al confeccionar el formulario DDJJ AFIP 931 se declaran las remuneraciones de agentes en actividad, funcionarios políticos, electivos o designados, basándome en el antecedente de haber abonado una remuneración a una funcionaria y al declararla en el DDJJ AFIP 931, automáticamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos bajo Resolución le suspendió el pago de jubilación”;

Que la Ley Nº 3001 de los Municipios, (reemplazada por la Ley 10.027 y Nº 10.082), en el Artículo 10 establecía que: “Por su naturaleza y forma de prestación, la función pública que deriva de los cargos electivos, constituye una carga pública, susceptible de ser remunerada con arreglo a lo que establezcan las ordenanzas respectivas...”;

Que las Ordenanzas municipales que refieren a las remuneraciones de los concejales son las Ordenanzas Nº 1º y Nº 2, ambas de fecha 06/01/1992, de las que surge que el concejal percibe una remuneración y no una dieta como pretende introducir el requirente en su presentación avalada por una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia firmada por el Presidente Dr. Daniel Antonio Elías. Así, la Ordenanza Nº 1 en su Artículo 3º establece: “Asígnase a los funcionarios políticos electivos o designados, en concepto de “Reintegro por Gastos de Función”, un Adicional equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la respectiva remuneración mensual nominal correspondiente al mes a liquidar...”- “Fíjense las remuneraciones a percibir por los Sres. Concejales a partir del 11 de diciembre de 1991 en el equivalente a dos veces y media el sueldo básico de la categoría 1(uno) del escalafón municipal vigente”;

Que si desde la Dirección de Liquidaciones se abonara como pretende el solicitante, esto es el sueldo básico más el reintegro por gastos de función, es decir, el 100% (cien por ciento), al elevarse el informe de tal situación a través del Formulario DDJJ AFIP Nº 931, en el que se informa la nómina y remuneraciones de todo el personal en relación de dependencia (agentes activos, funcionarios y concejales), al cruzarse los datos con el área de Liquidaciones del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, surgirá la incompatibilidad de la percepción de los haberes como jubilado de la Provincia de Entre Ríos y como dependiente de la Municipalidad de Diamante, lo que derivará en la baja automática del haber jubilatorio provincial. Porque -reiteramos- la Municipalidad de Diamante abona a los concejales una remuneración equiparada a la de los funcionarios designados y agentes activos y no una dieta;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictó en su momento la Resolución Nº 0165 de fs. 9 suscripta por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, Dr. Daniel A. Elías, en la que se resuelve suspender el beneficio de jubilación por aplicación de lo normado por el Art. 73º inc. b) de la Ley 8732 que determina que “ ... los pasivos que reingresaran a la actividad en relación de dependencia se le suspenderá el goce del beneficio jubilatorio hasta que cesen en aquellas...”;

Que la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a su normativa, equipara a los funcionarios políticos electivos o designados para la percepción de su contraprestación a su labor, esa contraprestación es una remuneración o sueldo y no una dieta. Así lo manifiesta la Directora de referencia en el último párrafo de su informe cuando expresamente dice: “ cabe aclarar que este Municipio no abona el concepto de DIETA y todos los agentes de planta permanente, contratados, funcionarios políticos electivos o designados por el Presidente Municipal perciben remuneraciones según la Escala Municipal”; Que el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos “ venire contra factum proprium non valet”, en un caso

idéntico al que nos ocupa resolvió en el año 2004 suspender el cobro del beneficio jubilatorio, conforme surge de la Resolución Nº 0165 agregada a fs. 9;

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR HORACIO RAMON CARBALLO, M.I. Nº 12.064.096, y en consecuencia confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházase el RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR HORACIO RAMON CARBALLO, MI Nº 12.064.096, domiciliado en calle Sargento Cabral Nº 483 de la ciudad de Diamante, y en consecuencia, confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 779/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CASCALLARES GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I.Nº 34.196.874, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CASCALLARES GABRIELA ALEJANDRA
D.N.I. Nº 34.196.874
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 780/18
DIAMANTE, 22 - OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de octubre de 2018, presentado por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SALUZZO LUCIANA DORINA, DOC. Nº 26.276.124, por haber prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención para la Sra. SALUZZO LUCIANA DORINA, DOC. Nº 26.276.124, por la suma de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 20- Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- "Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 781/18
DIAMANTE, 22 - OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº 3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº 3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 782/18
DIAMANTE, 22 - OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº 2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº 2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 783/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Los Bretes”, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 784/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 785/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque”, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 786/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 787/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 788/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula

Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en Ocho (8), Centros de Salud, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 789/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", con una remuneración mensual de \$

2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de OCTUBRE/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 790/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 791/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 792/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, San Roque y Centro Integrador Comunitario", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de

OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 793/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01

- Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 794/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matrícula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matrícula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 795/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 796/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matricula Nº9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps. Las Flores y Palermo, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matricula Nº9614, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 797/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 798/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 799/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA,

D.N.I. N°29.538.751, Matricula N°924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. N°29.538.751, Matricula N°924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 800/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.N° 29.233.888, Matricula N°10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y

Puerto Nuevo", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.N° 29.233.888, Matricula N°10729, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 801/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.194, Matricula N°8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.194, Matricula N°8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 802/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. N°34.810.768, Matricula N°853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de OCTUBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. N°34.810.768, Matricula N°853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 803/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I.N°28.135.299, Matricula N°9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. N°28.135.299, Matricula N°9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes

de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 804/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matricula N°2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matricula N°2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 805/18
DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I.N° 93.944.859, Matricula N°10795, quien presta servicios como CARDIOLOGA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", durante el mes de OCTUBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I.N° 93.944.859, Matricula N°10795, CARDIOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 806/18
Diamante, 23 de Octubre de 2.018

ADJUDICACION AMPLIACION DE
OBRA

VISTO:

La Nota de la Unidad Ejecutora Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se le otorgue a la Cooperativa de Trabajo Diamante Construye Ltda, la Obra de Ampliación de la Licitación Privada N° 09/18, adjudicada a la misma, mediante Decreto N° 315, la que tuvo por objeto la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, Accesos, Pasarelas y Playón, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal".

Que, la Unidad Ejecutora Municipal, informa que dichos trabajos no fueron previstos en la Licitación y surgieron durante la ejecución de la Obra.

Que, el monto de la Ampliación de Obra, no justifica una nueva Licitación, siendo además el precio cotizado, por demás beneficioso a los intereses del Municipio, ya que incluye la Mano de Obra con los materiales incluidos.

Que la suma de dicha contratación es de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil), los que se destinaron del Rubro 6, Red Peatonal del "PROGRAMA HABITAT".

Que dicha decisión no perjudica los intereses de otro oferente, ya que las otras firmas invitadas a participar de la Licitación no presentaron propuestas.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en la Nota de la Unidad Ejecutora

Municipal, justifica esta adjudicación en forma directa en virtud de lo establecido en el Artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que autoriza al Departamento Ejecutivo a aumentar hasta un 30% las adjudicaciones realizadas mediante Licitaciones Públicas y/o Privadas, encuadrándose dentro de esta norma el presupuesto presentado por la mencionada firma y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DIAMANTE CONSTRUYE LTDA, CUIT N° 30-71430371-2, con domicilio en calle Roca s/n, de Barrio Belgrano, de nuestra Ciudad, la ejecución de trabajos complementarios a la Licitación Privada N° 09/18, mano de Obra con materiales incluidos, de acuerdo a los siguientes ítems:

- Ítem 1º: 10 m2 de reparación de vereda sobre calle Alem.
- Ítem 2º: 5 m2 de completamiento de vereda en intersección de calles Brown y La Rioja.
- Ítem 3º: 31 m2 de recomposición de vereda y acceso a la Escuela N° 52 Cap. de Navío Félix Dufourq".

El importe total de esta adjudicación asciende a la suma \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil).

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta esta contratación en forma directa según lo establecido en el Artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Decreto N° 288, mediante el cual se llamó a Licitación Privada N° 09/18.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 "Servicios – Obra Publica N° 10".

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la

Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO: Se realizará tras certificación, y se dispondrá además un "Anticipo Financiero" del 20%.

ARTÍCULO 7º: El Plazo de ejecución de Obra será de (15) quince días.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 807/18
DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 19 de octubre de 2018, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete mil), correspondiente al mes de OCTUBRE/2018, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 808/18
DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de octubre de 2018, por el Arquitecto, Sr. SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, Solicita se le conceda en calidad de préstamo, el uso del predio “El Diamante”, para la realización de un Juego de “Airsoft”, el día 28 de octubre del corriente, en el horario comprendido de 8:00 a 14:00hs.; Que el Director de Deportes presta la conformidad con lo requerido por el Sr. Sebastian Rodríguez; Que según dictamen de Asesoría Letrada entiende que no hay inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado, para lo cual se deberá suscribir un Comodato con el interesado, con todos los recaudos de ley.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase en Comodato a favor del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, las instalaciones del Predio “EL DIAMANTE”, en el estado actual que conoce y acepta, para uso exclusivo de un Juego de “Airsoft”, a realizarse el día 28 de octubre de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº809/18
DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 26 de

octubre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 810/18
DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. SOSA SILVIA RAMONA, D.N.I.Nº17.745.464, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOSA SILVIA RAMONA
D.N.I.Nº17.745.464
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 811/18
DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. PARRONI LUCIA MICAELA, D.N.I. Nº 41.282.891, por haber prestado colaboración en este municipio. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PARRONI LUCIA MICAELA
D.N.I. Nº 41.282.891
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 812/18
DIAMANTE, 26 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. CORONEL MARIANA ELIZABETH, DOC. Nº 27.813.401, Legajo Nº175; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por razones personales. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. CORONEL MARIANA ELIZABETH, DOC. Nº 27.813.401, Legajo Nº175, por la suma de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil), a descontar en UNA (1) cuota, a partir del mes de NOVIEMBRE/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subv., Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 813/18
DIAMANTE, 26 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANGOY ANALIA LILIANA
D.N.I. Nº32.096.494
\$7.500,00.-

GIMENEZ NAIR AYELEN
D.N.I. Nº35.442.974

\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 814/18
DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

El Expte. Letra "Z" Nº 304/1 de fecha 10/10/2018 adjunto al Expte. "Z" Nº 304 de fecha 13/09/2018- ZUAZO Matilde Rosa de referencia, por el cual se interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/2018 y agregada a fs. 13; y

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone el Recurso de Apelación Jerárquica, simultáneamente, en la misma fecha y hora en que interpone Recurso de Revocatoria, contra la decisión dictada por el Presidente Municipal en fecha 04/10/18 de fs. 13 y notificada en fecha 04/10/2018;

Que, al interponer el Recurso de Apelación Jerárquica no se hace "en subsidio", sino de manera simultánea al Recurso de Revocatoria, por lo que al no hacerse reserva de la acción resulta improcedente y por ende, corresponde el rechazo del mismo; Que, así las cosas, corresponde rechazar el escrito formulado como Recurso de Apelación Jerárquica, por haber sido planteado sin haber sido resuelto previamente el Recurso de Revocatoria interpuesto; Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA INTERPUESTO POR MATILDE ROSA

ZUAZO, MI N° 17.745.351, y en consecuencia confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházase el RECURSO DE APELACION JERÁRQUICA INTERPUESTO POR MATILDE ROSA ZUAZO, MI N° 17.745.351, domiciliada en calle Eva Perón N° 527 de la ciudad de Diamante, y en consecuencia, confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°815/18
DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

Expediente Letra "C" N° 3357/1 de fecha 10/10/2018 adjunto al Expediente Letra "C" N° 3357 de fecha 13/09/2018.- CARBALLO, Horacio Ramón, de referencia, por el cual se interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/2018 y agregada a fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que, el accionante interpone el Recurso de Apelación Jerárquica, simultáneamente, en la misma fecha y hora en que interpone Recurso de Revocatoria, contra la decisión dictada por el Presidente Municipal en fecha 04/10/18 de fs. 12 y notificada en fecha 04/10/2018;

Que, al interponer el Recurso de Apelación Jerárquica no se hace "en subsidio", sino de manera simultánea al Recurso de Revocatoria, por lo que al no hacerse reserva de la acción resulta improcedente y por ende, corresponde el rechazo del mismo;

Que, así las cosas, corresponde rechazar el escrito formulado como Recurso de Apelación Jerárquica, por haber sido planteado sin haber sido resuelto previamente el Recurso de Revocatoria interpuesto; Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA INTERPUESTO POR HORACIO RAMON CARBALLO, MI N° 12.064.096, y en consecuencia confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházase el RECURSO DE APELACION JERÁRQUICA INTERPUESTO POR HORACIO RAMON CARBALLO, MI N° 12.064.096, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 483 de la ciudad de Diamante, y en consecuencia, confirmar la decisión del Presidente Municipal de fecha 04/10/18 en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 816/18
DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ DANIEL ALBERTO
D.N.I.N° 20.668.497
\$1.000,00.-

MALDONADO ELVIO SEBASTIAN
D.N.I.N° 31.539.064
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 817/18
DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ YOLANDA LUCRECIA, D.N.I.N° 32.580.637, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ YOLANDA LUCRECIA
D.N.I.N° 32.580.637
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 818/18
Diamante, 29 de Octubre de 2.018

DISPONIENDO LA VENTA DE
RESIDOS SOLIDOS URBANOS

VISTO:

La Nota presentada, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan se lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, a los fines de proceder al cobro a la firma RECICLAR S.A., con domicilio en calle Heredia 3220, de la Localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de la suma de \$ 19.902,00 (Pesos Diecinueve Mil Dos), en concepto de venta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), seleccionados, compactados y en bultos, de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, ante la necesidad de contar con espacios libres para el acopio de nuevos Residuos Sólidos Urbanos, se debió retirar los materiales.

Que, si bien el importe cotizado está contemplado dentro de la contratación directa, éste Departamento Ejecutivo autoriza proceder a la adjudicación amparados en lo determinado en el Artículo 31º, de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 5.140, y autoriza la venta a la citada firma;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma RECICLAR S.A., con domicilio en calle Heredia 3220, de la Localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 6.420 Kgs de Pet Verde, por el importe unitario de \$ 3,10
Por todo concepto el total de la venta alcanza el Importe Total de \$ 19.902,00 (Pesos Diecinueve Mil Dos), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio.

ARTICULO 5º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, para efectuar el pago total de la venta.

ARTÍCULO 6º: PENALIDADES: En caso de que el adjudicatario incumpla lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad de Diamante estará en condiciones de disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, sin ninguna otra formalidad que la notificación de la falta al adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º, la Municipalidad queda habilitada para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del Importe Total de la Venta, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

ARTÍCULO 8º: La aplicación de una multa, no libera al Contratista de regularizar el cumplimiento de su obligación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 819/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº820/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario

General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº821/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de

2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 822/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 –

inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 823/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 824/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº825/18
DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Secretario

General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 29 de octubre de 2018 hasta el día 09 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 826/18
DIAMANTE, 31 – OCTUBRE - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA
D.N.I.Nº34.196.796
\$6.500,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
D.N.I.Nº39.027.797
\$6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15– “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 827/18
DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 31 de octubre de 2018, presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se desafecte como personal contratado en la Obra Nº2, a partir del día 15/10/18, por el mes de OCTUBRE/2018, según Resolución Nº 764/18 de fecha 09/10/2018, al Sr. ORTEGA RAMON EXEQUIEL, D.N.I.Nº34.196.921, por motivo de su defunción; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctase a partir del día 15 de octubre de 2018, como personal contratado en la Obra N°2, por el mes de OCTUBRE/18, según Resolución N° 764/18 de fecha 09/10/2018, al Sr. ORTEGA RAMON EXEQUIEL, D.N.I.N°34.196.921, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

**Secretaria de Acción
Social**

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**